



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 8.2.2012  
COM(2012) 42 final

Anexo 3

**ANEXO**

**ANEXO 3 - Fichas por política**

**de la**

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL  
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE  
LAS REGIONES**

**Un programa de simplificación para el Marco Financiero Plurianual 2014-2020**

## **ANEXO**

### **ANEXO 3 - Fichas por política**

**de la**

## **COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**Un programa de simplificación para el Marco Financiero Plurianual 2014-2020**

### **FICHAS POR POLÍTICA**

1. Agricultura y Desarrollo Rural
2. Cohesión Territorial, Social y Económica
3. Empleo y Asuntos Sociales
4. Política Marítima y de Pesca
5. Acción Exterior
6. Asuntos de Interior
7. Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía
8. Medio Ambiente y Acción por el Clima
9. Protección Civil
10. Educación y Cultura
11. Investigación e Innovación
12. Industria y Espíritu Empresarial
13. Salud y Consumidores
14. Infraestructura – Mecanismo «Conectar Europa»
15. Unión Aduanera, Fiscalidad, Lucha contra el Fraude y Estadísticas

1. Agricultura y Desarrollo Rural

## POLÍTICA: POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN<sup>1</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>		
<b>Marco sectorial único</b>	<p>- Se proponen normas comunes sobre la financiación, gestión y seguimiento de los dos pilares de la PAC. Esto significa que las disposiciones en materia de control y auditorías, irregularidades, sanciones y penalizaciones, disciplina financiera, asuntos agromonetarios (plazos de pago, anticipos, etc.), comunicaciones, condicionalidad y sistema de asesoramiento a las explotaciones, se han reagrupado y racionalizado en un único Reglamento (HZ).</p> <p>- El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) está cubierto por la propuesta de Reglamento sobre normas comunes para los fondos de la UE administrados</p>	

<sup>1</sup> **PD:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común, COM(2011) 625 final/2.

**OCMu:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrícolas (Reglamento de la OCM única), COM(2011) 626 final/2.

**DR:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), COM(2011) 627 final/2.

**HZ:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, COM(2011) 628 final/2.

**DCR:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, COM(2011) 615 final.

	<p>conforme a la gestión compartida, que establece un Marco Estratégico Común (MEC) y un contrato de asociación nacional aplicable a los cinco fondos en cuestión (arts. 9 a 15 DCR). Se reduce el número de documentos estratégicos y se armonizan las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad (arts. 54 a 61 DCR).</p> <p>- En el marco de la organización común de mercados única (Reglamento de la OCM única), se han racionalizado en la medida de lo posible las disposiciones que abarcan más de un sector (por ejemplo, los regímenes de intervención, las medidas excepcionales, las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales). Todos los productos agrícolas (anexo I del TFUE, excepto la pesca) se incluyen en el ámbito de aplicación de la OCM única, subsanando con ello las incoherencias jurídicas existentes (art. 1 OCMu).</p>	
<p><b>Integración de sinergias</b></p>	<p>- Se mantiene la actual estructura de la PAC, con dos pilares que utilizan instrumentos complementarios para la consecución de los mismos objetivos, a saber, una producción alimentaria viable, la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima y el desarrollo territorial equilibrado. Con la promoción de estos objetivos en lo que respecta a los ámbitos agrícola y rural de la UE, la PAC debe contribuir a los objetivos generales de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.</p> <p>- Para reforzar la eficacia de la PAC en lo que respecta a los objetivos anteriormente mencionados, el apoyo del primer pilar estará mejor dirigido a dar respuesta a los desafíos medioambientales y territoriales, por ejemplo, a través de la «ecologización» de los pagos directos a los agricultores (arts. 29 a 33 PD).</p> <p>- Los instrumentos de ayuda anual del primer pilar se complementan con los programas de apoyo plurianuales del segundo pilar de la PAC, es decir, el FEADER. Los objetivos establecidos para el FEADER que contribuyen a la Estrategia Europa 2020 tratarán de lograrse a través de seis prioridades que se derivan de los objetivos temáticos pertinentes establecidos en el MEC (art. 9 DCR), con la misión de contribuir a que el sector agrario sea más equilibrado desde el punto de vista territorial y medioambiental, que cuide el medio ambiente y sea flexible e innovador (arts. 3-5 DR).</p>	

	<p>- Se reestructura el marco jurídico de la condicionalidad y se han revisado y adaptado los requisitos legales de gestión (RLG) y las normas para las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) con el fin de cubrir mejor las prioridades y lograr complementariedades que contribuyan a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, en particular en relación con el agua y la mitigación del cambio climático.</p>	
<p><b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b></p>	<p>- Las normas sectoriales específicas para el FEADER establecen claramente los objetivos y prioridades de la Unión para el desarrollo rural en el marco de la PAC, en línea con el conjunto de objetivos temáticos establecidos en el MEC (arts. 4 y 5 DR).</p> <p>- Se suprimirá el actual sistema de ejes del FEADER. Los Estados miembros y las regiones organizarán sus programas en torno a las prioridades estratégicas de las políticas, estableciendo objetivos con respecto a estas (debatándolo con la Comisión) y explicando las medidas que vayan a combinar para lograr cada objetivo. En cada caso, será más fácil presentar una lógica de intervención clara y realista, porque no lo van a dificultar unas clasificaciones artificiales de las medidas (art. 9 DR).</p> <p>- El sistema de seguimiento y evaluación, basado en una serie de indicadores comunes, se ha mejorado para orientar mejor las ayudas del FEADER y evaluar los resultados de las políticas (art. 76 DR).</p>	
<p><b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b></p>	<p>Se habilita a la Comisión para que adopte actos delegados para todos los elementos no esenciales, así como actos de ejecución en el marco de la gestión compartida. En este contexto, se transferirán a los actos delegados una serie de disposiciones no esenciales que en la actualidad figuran en los actos de base que deben sustituirse por las cuatro propuestas de la PAC.</p>	
<p><b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b></p>	<p>- En el contexto de LEADER, cualquier actividad que corresponda a una de las prioridades de la política de desarrollo rural será subvencionable, siempre que siga la línea del programa de desarrollo rural y de la estrategia de desarrollo local en cuestión (art. 28.5 DCR). Como consecuencia de ello, habrá más flexibilidad a la hora de concebir y</p>	

	<p>seleccionar proyectos para aplicar la estrategia (arts. 42-45 DR).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han armonizado en la medida de lo posible las normas de subvencionabilidad para los fondos del MEC, incluyendo normas comunes sobre la devolución del IVA y la aplicación de baremos estándar, cantidades fijas únicas, financiación uniforme y contribuciones en especie (arts. 55-61 DCR).</li> <li>- Se clarifican las normas sobre pagos por superficie en el marco del desarrollo rural para permitir explícitamente a los agricultores utilizar medidas medioambientales sin perturbar determinadas prácticas agrarias necesarias (art. 47 DR).</li> <li>- Respecto al desarrollo local de LEADER, se armonizarán las normas que rigen enfoques similares en varios fondos de la UE siguiendo el enfoque del gobierno local dirigido por las propias comunidades. Las estrategias de desarrollo local mediante diferentes fondos tendrán la posibilidad de designar un «fondo principal» que cubrirá los costes de explotación, animación y puesta en red de todas las actividades de un grupo determinado. Como consecuencia de ello, será más fácil utilizar varios fondos de la UE para apoyar las estrategias de desarrollo local (arts. 28-31 DCR).</li> <li>- Todas las disposiciones relativas a la concesión de ayudas directas no disociadas voluntarias se agrupan en una sola rúbrica, por lo que sustituirán a las actuales modalidades y reducirán el número de regímenes de ayudas no disociadas (arts. 38-41 DR).</li> <li>- Se fusionarán y racionalizarán distintas medidas del FEADER, reduciendo el número total de medidas de 39 a 17. En este contexto, se han aclarado disposiciones, se han modificado normas de subvencionabilidad para que sean más fáciles de ejecutar y se han flexibilizado las condiciones de los contratos (arts. 15-41 DR).</li> </ul>	
<p><b>Formas simplificadas de subvenciones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los actuales modelos que entran en el ámbito del régimen de pago único (RPU) y del sistema de pago único por superficie (SPUS) se sustituyen por una ayuda básica a la renta en forma de modelo regional uniforme en todos los Estados miembros (art. 18-28 DR).</li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se pondrá en marcha un régimen simple y específico para los pequeños agricultores con el fin de reducir los costes administrativos vinculados a la gestión y control de las ayudas directas. Para ello, se crea un pago fijo único que sustituye a todos los pagos directos, los pequeños agricultores quedarán exentos de la ecologización y la condicionalidad, facilitándose al mismo tiempo las obligaciones relacionadas con la solicitud de ayuda y los controles (arts. 47-51 PD).</li> <li>- Se ofrecerá una amplia gama de enfoques para el reembolso de los pagos por parte de los beneficiarios sobre la base de unos costes simplificados en el caso de las subvenciones. Los enfoques implicarán baremos estándar de costes unitarios, cantidades fijas únicas inferiores al umbral de 100 000 EUR de contribución pública y financiación uniforme determinada por la aplicación de un porcentaje a determinados tipos de costes subvencionables. Como consecuencia de ello, los procesos de solicitud, gestión y auditoría del reembolso de los pagos será más fácil para todos, haciendo más accesible la ayuda al desarrollo rural (arts. 57-58 DCR).</li> </ul>	
<p><b>Controles proporcionados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se faculta a la Comisión para que permita una reducción del número de controles sobre el terreno, con la condición de que el sistema de control del Estado miembro de que se trate funcione correctamente y las tasas de error de los beneficiarios sean bajas (art. 64 HZ).</li> <li>- Se amplía el papel del organismo de certificación de modo que incluya el control y la confirmación de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Se esperan beneficios de simplificación a largo plazo. La validación de la legalidad y la regularidad del organismo de certificación será condición indispensable para reducir los controles sobre el terreno en las explotaciones agrícolas (art. 9 HZ).</li> <li>- En lo que a la condicionalidad se refiere, los Estados miembros no estarán obligados a realizar controles de seguimiento en las explotaciones agrícolas en las que se hayan determinado infracciones leves, ni estarán obligados a realizar controles de seguimiento en todas las explotaciones en las que se haya aplicado la norma <i>de minimis</i> (art. 97 HZ).</li> <li>- Los beneficiarios del régimen a favor de los pequeños agricultores están totalmente</li> </ul>	

	exentos de la condicionalidad y sus controles (art. 92 HZ).	
<b>Avanzar hacia la Gobernanza electrónica</b>	Con la política de desarrollo rural, la Comisión se asegurará de que exista un sistema electrónico seguro adecuado para registrar, mantener y gestionar información fundamental e informar sobre seguimiento y evaluación (art. 77 DR).	



2. Cohesión Territorial, Social y Económica

## POLÍTICA: POLÍTICA DE COHESIÓN

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN<sup>2</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	En el contexto de la gestión compartida, los Estados miembros pueden optar por elaborar y ejecutar programas monofondo o multifondo, combinando el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión. Esto permite una reducción del número de programas y estructuras de coordinación a escala nacional y regional, cuando resulta oportuno para el Estado miembro o la región de que se trate. [COM(2011) 615, art. 88 DCR]	
<b>Marco sectorial único</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se proponen unas normas comunes para la planificación y programación estratégicas de la política de cohesión, la política de desarrollo rural y la política marítima y de pesca, con un Marco Estratégico Común y un contrato de asociación nacional con cada Estado miembro. Se reducirá el número de documentos estratégicos: en lugar de múltiples documentos nacionales y de la UE que cubran distintas políticas habrá un único documento estratégico nacional y un único documento estratégico de la UE para los cinco Fondos (arts. 9-15 DCR).</li> <li>- También se han armonizado las normas para los cinco Fondos sobre la subvencionabilidad y la durabilidad (arts. 54-61 DCR).</li> <li>- El FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión seguirán compartiendo la misma misión y objetivos, marco financiero, disposiciones sobre la programación, seguimiento, evaluación, información y comunicación (arts. 81-107 DCR).</li> </ul>	
<b>Sinergias/Integración</b>	<b><u>Sinergias</u></b>	

<sup>2</sup> Referencias al MEC y a normativa específica de cada Fondo.

	<p>- Se facilitarán las sinergias entre la política de cohesión, la política de desarrollo rural y la política marítima y de pesca a través de un marco sectorial único. Además, el proceso de planificación y programación estratégicas de la política de cohesión garantizará la coordinación con otros instrumentos de la Unión a través del Marco Estratégico Común a nivel de la UE y el contrato de asociación a nivel nacional (arts. 9-15 DCR).</p> <p>- También se facilitan las sinergias con la posibilidad de establecer modalidades de seguimiento y evaluación conjuntas (por ejemplo, comités de seguimiento) para los programas operativos en el marco de los cinco Fondos del MEC (art. 41 DCR).</p> <p><b><u>Integración</u></b></p> <p>- Siguen integrándose los principios generales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación (art. 7 DCR) y de desarrollo sostenible (art. 8 DCR). Se identificará el gasto relacionado con el cambio climático (art. 8 DCR). El cumplimiento de los requisitos legislativos se verá facilitado por la obligación de que los programas operativos sean objeto de una evaluación medioambiental estratégica (art. 48 DCR). Para fomentar una mayor coherencia y rentabilidad del gasto, los programas operativos deberán describir medidas específicas (art. 87 DCR):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• para tener en cuenta los requisitos de protección del medio ambiente, la eficiencia de los recursos, la reducción del cambio climático y la adaptación al mismo, la resiliencia frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos;</li> <li>• para promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.</li> </ul>	
<p><b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b></p>	<p>- La orientación hacia los resultados de la política de cohesión empieza por tener unos objetivos claros y comunes a nivel de la Unión procedentes de la estrategia de la UE 2020 y un proceso de planificación estratégica para los programas definidos en un conjunto de objetivos temáticos (art. 9 DCR).</p>	

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Mientras que la normativa de la UE determina los objetivos temáticos y las prioridades de inversión, los Estados miembros y las regiones definirán objetivos específicos para las prioridades de inversión seleccionadas, expresando sus objetivos de desarrollo particulares. Unos indicadores de resultados reflejarán los objetivos específicos (arts. 24 y 87 DCR).</li><li>- Un sistema mejorado de seguimiento y evaluación que debería dar lugar a un número menor de indicadores, pero más centrados, implicará:</li><li>- Una articulación más clara de los objetivos en los programas con resultados relacionados e indicadores de resultados (arts. 24 y 87 DCR).</li><li>- Todos los Estados miembros recogerán información sobre un conjunto de indicadores comunes que se agregará a nivel de la Unión para evaluar los avances generales realizados en el marco de la política de cohesión. (Como anexo a la normativa específica de los Fondos)</li><li>- Se introduce un sistema de comunicación de datos más proporcionado, en el que el contenido del informe anual de ejecución se centra en los datos operativos y financieros relacionados con la ejecución. El análisis estratégico de la consecución de los objetivos solo se llevará a cabo en 2017 y 2019, cuando se disponga de pruebas suficientes (arts. 46 y 101 DCR).</li><li>- También se ha introducido como opción para los Estados miembros el plan de acción conjunto (arts. 93 a 98 DCR), una herramienta práctica para centrar la gestión en los objetivos. Los planes de acción conjuntos representan una ampliación de los actuales sistemas de costes simplificados en una escala considerablemente mayor, haciendo posible el reembolso sobre la base de las realizaciones y resultados de partes de los PO destinadas a alcanzar un objetivo específico. Como el principal objetivo de este nuevo instrumento es poner más énfasis en las realizaciones y resultados de las intervenciones, desplazará en el tiempo la carga administrativa al comienzo de la operación (para definir el documento de evaluación conjunta). No obstante, puede dar lugar potencialmente a reducciones importantes de las cargas de los beneficiarios implicados y a controles de los costes a todos</li></ul> |  |
|--|--|

	<p>los niveles. La gestión financiera del plan de acción conjunto se basa exclusivamente en las realizaciones y resultados reembolsados a través de baremos estándar de costes unitarios o cantidades fijas únicas. Por lo tanto, el control y auditoría financieros del plan tendrán por objeto exclusivamente verificar la consecución de realizaciones y resultados previamente acordados. El Reglamento también aclara (art. 98.3 DCR) que, cuando se utilice un plan de acción conjunto, el Estado miembro podrá aplicar sus prácticas contables para los proyectos. Estas prácticas no serán auditadas ni por la autoridad de auditoría ni por la Comisión.</p>	
<p><b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b></p>	<p>La creación de programas y sistemas de gestión y control permite una considerable flexibilidad :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la posibilidad de llegar a un acuerdo con la Comisión para establecer excepciones a la obligación de crear programas operativos como mínimo al nivel NUTS 2, que se ha ampliado a todos los Estados miembros para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión (art. 89 DCR);</li> <li>• 2 % de flexibilidad a la hora de determinar los créditos financieros de categorías de regiones (art. 85 DCR);</li> <li>• la opción de preparar y aplicar programas monofondo o multifondo combinando el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión (art. 88 DCR);</li> <li>• la posibilidad de combinar o separar las funciones de gestión y certificación (art. 113 DCR);</li> <li>• la posibilidad de elegir entre una serie de instrumentos para optimizar la realización de los programas, incluidas las inversiones territoriales integradas, el desarrollo local dirigido por las propias comunidades y los planes de acción conjuntos (arts. 28-31, 93-98 y 99 DCR);</li> <li>• la posibilidad de que una operación reciba apoyo de varios Fondos siempre que no</li> </ul>	

	<p>exista doble financiación de los gastos (art. 55 DCR);</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la posibilidad de exención de la reunión de revisión anual (art. 45 DCR), excepto en 2017 y 2019. También puede abarcar más de un programa. En 2017 y 2019 debe abarcar a todos los programas de un Estado miembro.</li> </ul>	
<p><b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La propuesta aclara que la ayuda puede concederse en forma de subvenciones, ayuda reembolsable e instrumentos financieros, o una combinación de todo ello. En particular, establece las condiciones para la concesión de ayudas en forma de subvenciones reembolsables, permitiendo explícitamente el uso de esta forma de apoyo (art. 56 DCR).</li> <li>- En la medida de lo posible, se han armonizado las normas de subvencionabilidad para los Fondos del MEC con el fin de reducir la multiplicidad de normas aplicadas en la materia y, de este modo, simplificar la gestión de los Fondos de la UE para los beneficiarios. Entre ellas figuran las normas comunes sobre el tratamiento de los ingresos generados por las operaciones, la aplicación de baremos estándar, las cantidades fijas únicas y la financiación uniforme, las contribuciones en especie, la depreciación, la adquisición de terrenos y la durabilidad de las operaciones (arts. 54-59 y 61 DCR).</li> <li>- La propuesta pretende aclarar las condiciones en las que es posible financiar operaciones fuera de la zona del programa, siempre que beneficie a esta (art. 60 DCR).</li> <li>- Se amplía el ámbito de aplicación del instrumento financiero y se armonizan y aclaran las normas (arts. 32-40 DCR).</li> <li>- Se logra una simplificación y una mayor seguridad jurídica, aunque el establecimiento de criterios más precisos para determinar las circunstancias en las que una infracción de la legislación de la UE o nacional da lugar a una corrección financiera.</li> </ul> <p><u>Para el FSE:</u></p> <p>Se ofrece más flexibilidad en términos de subvencionabilidad geográfica de las operaciones del FSE a fin de tener en cuenta el carácter inmaterial de la mayoría de las</p>	

	<p>operaciones (art. 13.2 FSE).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La adquisición de equipos se considera de nuevo subvencionable (no subvencionable en 2007-2013 pero subvencionable en 2000-2006).</li> <li>- Se mantienen las simplificaciones específicas efectuadas en el periodo 2007-2013: durabilidad de las operaciones que es armonizada con las normas aplicables sobre ayudas estatales (art. 61 DCR), exclusión del funcionamiento del FSE del alcance de las operaciones generadoras de ingresos (art. 54 DCR).</li> </ul>	
<p><b>Métodos de simplificación de los costes</b></p>	<p>Los Métodos de simplificación de los costes siguen siendo una alternativa para el reembolso basado en los costes reales para algunos Fondos del MEC en el caso de subvenciones. Se han introducido una serie de medidas para facilitar y fomentar la asimilación de los costes simplificados (art. 57 DCR).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se conservan los métodos actuales para el FSE y el FEDER con el fin de mantener el «acervo» del periodo 2007-2013.</li> <li>2) Se armoniza y amplía el sistema: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las normas y las posibilidades son las mismas para todos los fondos del MEC. También será posible volver a utilizar métodos usados en las políticas de la UE o en los programas nacionales.</li> <li>- El valor del límite máximo de las cantidades fijas únicas aumenta a 100 000 EUR.</li> <li>- El tanto alzado ofrece más posibilidades: tanto alzado para calcular los costes indirectos como sucede en la actualidad, pero también tanto alzado para calcular otras categorías de gastos.</li> </ul> </li> <li>3) Se multiplican y armonizan los posibles métodos de cálculo con el fin de facilitar dicho cálculo y ofrecer una mayor seguridad jurídica. Además del método de cálculo justo,</li> </ol>	

	<p>equitativo y verificable, será posible:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• aplicar determinados costes simplificados «de aplicación inmediata» establecidos a nivel de la UE;</li><li>• utilizar sistemas uniformes, cantidades fijas únicas y baremos estándar de costes unitarios aplicados en virtud de regímenes nacionales;</li><li>• utilizar cualquier sistema uniforme, cantidades fijas únicas y baremos estándar de costes unitarios para los instrumentos de la UE.</li></ul> <p>Esto permite un enfoque coherente entre los distintos instrumentos de la UE, así como evitar la duplicación del trabajo metodológico y los retrasos en la aplicación de los costes simplificados a nivel de proyecto.</p> <p>:</p> <p>Por el carácter de las operaciones, existen otras posibilidades para el FSE (muchas subvenciones de escasa cuantía, el gasto principal lo constituyen los gastos de personal, tipos de operaciones habituales, etc.).</p> <p><b>1) Procedimientos más sencillos para pequeñas subvenciones:</b></p> <p>- Para las subvenciones de menos de 100 000 EUR, posibilidad de calcular los costes simplificados por referencia a un proyecto de presupuesto, según el caso (art. 14.3 FSE).</p> <p>Para las subvenciones de menos de 50 000 EUR es obligatorio el uso de cantidades fijas únicas y baremo estándar de costes unitarios, dados los riesgos debidos a la utilización del sistema de costes reales y el bajo ratio de coste/eficiencia en términos de gestión (art. 14.4 FSE).</p> <p><b>2) Concentración en el gasto principal</b></p> <p>La posibilidad de que una operación utilice un tipo fijo del 40 % de los costes directos</p>	
--	---	--

	<p>subvencionables de personal para cubrir el resto de los costes subvencionables de la operación (art. 14.2 FSE). El tipo lo establece el Reglamento, de modo que las autoridades nacionales no tienen que justificarlo para poderlo utilizar.</p> <p><b>3) Baremos estándar de costes unitarios y cantidades fijas únicas definidos por la Comisión (art. 14.1 FSE)</b></p> <p>La Comisión tendrá la posibilidad de adoptar actos delegados, definiendo algunos baremos estándar de costes unitarios, cantidades fijas únicas para calcular los importes que deben reembolsarse a los Estados miembros. Para este fin, pueden utilizarse las fuentes de información disponibles, permitiendo una diferenciación por Estado miembro y tipo de operaciones o grupos destinatarios. Este acto delegado proporcionará seguridad jurídica.</p> <p>Esta posibilidad es opcional para los Estados miembros. Cuando se utiliza, los importes calculados sobre la base de baremos estándar de costes unitarios o cantidades fijas únicas se considerarán como ayudas públicas abonadas a los beneficiarios y como gasto subvencionable. Este sistema es aplicable a todas las formas de subvenciones, incluidas las aplicadas a través de licitaciones públicas.</p> <p>El Reglamento también aclara (art. 14.1, último párrafo, FSE) que, cuando se utilice esta forma de financiación, el Estado miembro podrá aplicar sus prácticas contables a las operaciones. Estas prácticas no serán auditadas ni por la autoridad de auditoría ni por la Comisión.</p>	
<p><b>Controles proporcionados</b></p>	<p>Las propuestas establecen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El principio general de proporcionalidad (los recursos financieros y administrativos necesarios para la ejecución, en relación con la presentación de la información, evaluación, gestión y control, deben ser proporcionales al nivel de ayuda asignado) (art. 4 DCR).</li> <li>- Verificaciones sobre el terreno proporcionadas por parte de la autoridad de gestión (hasta el importe de la ayuda pública a una operación y el nivel de riesgo encontrado) (art. 114 DCR).</li> </ul>	



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación proporcional, en sustitución del pesado procedimiento de la actual evaluación de la conformidad a través de una revisión en función de los riesgos de los programas que superan los 250 millones EUR de la Comisión en la evaluación <i>a priori</i> de los sistemas de gestión y control nacionales (arts. 117 y 140 DCR).</li> <li>- Reprogramación de los requisitos de la primera presentación de información y liquidación en consonancia con el nivel de los pagos (arts. 101 y 129 DCR).</li> <li>- Auditoría proporcional de los programas operativos: las operaciones por un importe inferior a los 100 000 EUR solo podrán auditarse una vez antes del cierre escalonado; las demás operaciones solo podrán auditarse una vez al año, salvo en casos de riesgo específico de irregularidades y fraude; la autoridad de auditoría deberá reducir el trabajo de auditoría necesario si los sistemas son sólidos; la Comisión podrá decidir limitar sus auditorías si puede confiar en el dictamen de la autoridad de auditoría (art. 140 DCR).</li> <li>- Deben realizarse acciones de evaluación a nivel nacional y regional para reducir la carga de los beneficiarios (arts. 24 y 87 DCR).</li> <li>- Introducción de planes de acción conjuntos, haciendo posible el reembolso de los costes sobre la base de la consecución de resultados a una escala considerablemente mayor y para todos los tipos de subvenciones (art. 112 DCR).</li> <li>- Mayor flexibilidad a la hora de designar las autoridades: los Estados miembros podrán elegir cómo establecer y si combinar o separar las funciones de gestión y certificación, permitiendo flexibilidad en la creación de las estructuras de gestión (art. 113 DCR).</li> <li>- Cierre escalonado de los programas en lugar de cerrar todos los programas al final del periodo de programación. No es necesario guardar los documentos hasta el final del periodo de programación, solo durante el tiempo necesario (tres años) después del cierre escalonado (art. 131 DCR).</li> </ul>	
<b>Gobernanza</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una cantidad considerable de costes está asociada a la transcripción y agregación de</li> </ul>	

<b>electrónica</b>	<p>datos financieros y de control recibidos en papel y los costes de control pueden ser superiores a lo razonable, ya que no siempre es fácil disponer de los documentos justificativos o acceder a ellos. La Comisión propone la aplicación de una política de utilización de medios electrónicos para la cohesión, exigiendo que todos los Estados miembros creen sistemas antes de que finalice 2014 para permitir a los beneficiarios presentar la información mediante el intercambio de datos electrónicos y solo una vez (art. 14 DCR).</p> <p>- Todos los intercambios de datos entre la Comisión y los Estados miembros también tendrán lugar por medios electrónicos.</p>	
--------------------	---	--

### 3. Empleo y Asuntos Sociales

## POLÍTICA: EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

**NB: El Reglamento del FSE se incluye en dos políticas diferentes: la política de cohesión y la política de empleo y asuntos sociales. Todos los elementos de simplificación para el FSE se han incluido en el ámbito de la política de cohesión.**

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTA SECTORIAL DE LA COMISIÓN<sup>3</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<p>- El Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales se basa actualmente en tres instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* el programa Progress</li><li>* EURES</li><li>* el instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social — Progress</li></ul> <p>- Este programa integrado, que está compuesto por tres ejes (Progress, EURES y Microfinanciación), aportará una mayor flexibilidad y mejorará la política de coherencia y eficiencia a través de políticas de trabajo transversales entre los distintos ámbitos de actuación (art. 3.1 CIS).</p>	

<sup>3</sup>

**Cambio e Innovación Sociales (CIS):** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un Programa de la Unión Europea para el Cambio y la Innovación Sociales (2014-2020) [COM(2011) 609 final].

**Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG):** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) [COM(2011) 608 final].

<b>Marco sectorial único</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Es aplicable un conjunto único de disposiciones comunes para los tres ejes (Progress, EURES y Microfinanciación) que abarca, entre otras cosas, las definiciones, objetivos, tipos de acciones, coherencia y complementariedad, cooperación con los comités, difusión de los resultados y comunicación, disposiciones financieras, protección de los intereses financieros de la UE, seguimiento y evaluación (arts. 1 a 14 CIS).</li> <li>- Se introduce la flexibilidad en la asignación de los recursos a la evolución de las prioridades políticas con el fin de garantizar que este programa sea un verdadero instrumento centrado en los aspectos políticos (art. 5.3 CIS).</li> </ul>	
<b>Sinergias/Integración</b>	<p><b>Objetivos de Europa 2020</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El nuevo programa CIS contribuirá a la aplicación de la Estrategia Europa 2020, a la consecución de sus objetivos globales y a la aplicación de las Directrices Integradas, proporcionando apoyo financiero a los objetivos de la Unión Europea en cuanto a la promoción de un elevado nivel de empleo, la garantía de una protección social adecuada, la lucha contra la exclusión social y la pobreza, y la mejora de las condiciones de trabajo (art. 1 CIS).</li> <li>- El FEAG ha sido concebido para contribuir a lograr los objetivos de crecimiento y empleo de la Estrategia Europa 2020. La propuesta prevé una contribución financiera del FEAG para introducir un conjunto de medidas activas de empleo. Lo que no puede hacer es financiar medidas pasivas, porque no serían compatibles con los objetivos de crecimiento y empleo de la Estrategia Europa 2020. Únicamente se podrán conceder subsidios si están concebidos para facilitar la participación de los trabajadores despedidos en medidas activas de empleo.</li> </ul> <p><b>Ejemplos de sinergias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, velará por que las actividades realizadas en virtud de este programa sean coherentes y complementarias en relación con otras acciones de la Unión, en particular en el marco del Fondo Social Europeo (FSE) y en ámbitos como el diálogo social, la justicia y los derechos fundamentales, la educación, la formación profesional y la política de juventud, la investigación y la innovación, el</li> </ul>	

	<p>emprendimiento, la salud y la política económica general (art. 8.1 CIS).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las actividades apoyadas por el programa respetarán la legislación de la Unión y la nacional, incluidas las normas sobre ayudas estatales (art. 8.2 CIS).</li> <li>- Por lo que se refiere al eje de la microfinanciación, los organismos que proporcionan microfinanciación a personas y microempresas deben cooperar estrechamente con entidades que representen los intereses de los beneficiarios finales de los microcréditos y con las organizaciones, en especial las financiadas por el FSE, que ofrezcan programas de tutoría y formación a dichos beneficiarios finales, con el fin de llegar a ellos y crear microempresas competitivas y viables (art. 23.2 CIS).</li> <li>- Las ayudas a los trabajadores despedidos complementarán las acciones llevadas a cabo por los Estados miembros a nivel nacional, regional y local (art. 9.1 FEAG).</li> <li>- Las actividades apoyadas por el FEAG respetarán la legislación de la Unión y la nacional, incluidas las normas sobre ayudas estatales (art. 9.2 FEAG).</li> <li>- Complementariedad con las medidas financiadas por otros Fondos de la Unión, en particular el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (art. 19.1 FEAG).</li> </ul>	
<p><b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b></p>	<p><b>Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización</b></p> <p>El objetivo principal del FEAG no varía, sigue siendo el de mejorar la reintegración en el empleo estable de los trabajadores desplazados de sus puestos de trabajo por los cambios en la estructura del comercio. La propuesta actual incorpora un nuevo objetivo cuantitativo: que un mínimo del 50 % de los trabajadores que reciben ayudas del FEAG encuentren un empleo estable en el plazo de un año (art. 1 FEAG).</p> <p><b>Progress e innovación social</b></p> <p>El Programa Progress respalda el diálogo social, la elaboración de políticas basadas en datos y la modernización de la legislación laboral. Un nuevo capítulo ofrece apoyo a acciones destinadas a difundir enfoques innovadores para los problemas sociales. A la propuesta se adjuntan indicadores cualitativos y cuantitativos (arts. 4 y 15 CIS). EURES: este instrumento tiene por objeto ofrecer un portal europeo para las vacantes de</p>	

	<p>empleo. Sus resultados se supervisarán con referencia al flujo de información, en particular el volumen de vacantes registradas, y el éxito a la hora de garantizar las colocaciones. Los servicios responsables han puesto en marcha un estudio para identificar los indicadores específicos relativos a la movilidad geográfica (arts. 4 y 20 CIS).</p> <p><b>Microfinanciación</b></p> <p>Este instrumento fue creado recientemente, en 2010, en cooperación con el BEI. Pretende colmar una laguna en el mercado del crédito mediante el apoyo a los proveedores de microfinanciación y concediendo préstamos a prestatarios no convencionales. La actual propuesta contiene indicadores cuantitativos para medir el número y el volumen de los préstamos y su destino (arts. 4 y 22 CIS).</p>	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El 5 % de la asignación presupuestaria se repartirá entre los ejes <u>sobre una base anual</u> y en función de las prioridades políticas, permitiendo un enfoque impulsado por la actividad de las empresas (art. 5.2 CIS).</li> <li>- Los mecanismos del FEAG deberán cumplir lo dispuesto en el apartado 13 del AI (art. 15 FEAG).</li> </ul>	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	Se establecen disposiciones financieras para todos los ejes (aplicación del Reglamento Financiero) (art. 11 CIS).	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	Mayor uso de las opciones de costes simplificadas (importes a tanto alzado y financiación a un tipo fijo), en particular respecto a los planes de movilidad (art. 11.2 CIS).	
<b>Controles proporcionados</b>	- Todas las opciones de control proporcionadas enumeradas para la cohesión económica, social y territorial también son aplicables al empleo y los asuntos sociales.	

	- Además, se propone que las operaciones de menor importe en el marco del FSE se basen siempre en las opciones de costes simplificadas para que la carga administrativa relacionada con la gestión de la operación sea proporcionada a la cuantía de la subvención recibida [art. 14, Reglamento FSE, COM(2011) 607].	
<b>Gobernanza electrónica</b>	El eje EURES garantizará que las ofertas y las solicitudes de empleo sean transparentes para los solicitantes potenciales y los empleadores a través de su intercambio y difusión a escala transnacional, interregional y transfronteriza utilizando los formularios normalizados de interoperabilidad (art. 20 CIS)	

4. Política Marítima y de Pesca

## POLÍTICA: POLÍTICA MARÍTIMA Y DE PESCA

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN</i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<p><i>Las simplificaciones introducidas por la propuesta de la Comisión relativa a las disposiciones comunes sobre los Fondos del MEC, aplicables también al FEMP, se incluyen en la ficha de la DG REGIO</i></p>		
<p><b>Reducción del número de programas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Casi todos los instrumentos financieros de la Política Marítima Integrada (PMI) y de la Política Pesquera Común (PPC): el instrumento financiero PMI 2011-2013, el Fondo Europeo de la Pesca, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), la organización común de mercados para los productos de la pesca y la acuicultura (OCM) y el sistema de compensación para las regiones ultraperiféricas, el segundo instrumento financiero (control, recogida de datos, los AAP y la contribución voluntaria a las OROP (organizaciones regionales de ordenación pesquera) se integran en un único Fondo.</li> <li>- La PMI basada en instrumentos financieros <i>ad hoc</i> ha accedido a financiación estable plurianual.</li> <li>- Integración de los instrumentos del mercado y reducción de su número: siete instrumentos de intervención en los mercados han sido sustituidos por uno solo. Todas las formas de ayuda a las organizaciones de productores (OP) se han integrado en el capítulo sobre medidas de mercado del FEMP, incluida la compensación a las regiones ultraperiféricas. Esto simplifica la intervención en los mercados y permite centrarse en las organizaciones de productores.</li> </ul>	
<p><b>Marco sectorial único</b></p>		
<p><b>Sinergias/Integración</b></p>	<p><b><u>Objetivos de Europa 2020:</u></b> Contribuir a los objetivos de Europa 2020 a través de objetivos temáticos (art. 6)</p>	



	<p><b>Ejemplos de sinergias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfoque horizontal coherente de la PMI a través de los fondos sectoriales</li> <li>- Planteamiento integrado al desarrollo local dirigido por las propias comunidades que facilita la inversión integrada de pequeñas comunidades en condiciones simplificadas. Facilita las empresas conjuntas financiadas por diferentes Fondos de la UE (entre ellos el FEADER y el FEMP) previendo una evaluación conjunta y la aprobación de las estrategias de desarrollo local y permitiendo la financiación de los costes de gestión de una única fuente y evitando la presentación de información sobre estos costes a diversos organismos.</li> </ul>	
<p><b>Objetivos prioritarios claros e indicadores</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualmente el FEP está programado por capítulos, de naturaleza muy heterogénea, algunos de ellos se centran en determinados sectores (es decir, la flota) mientras que otros lo hacen en medidas horizontales (es decir, la comercialización). Esto da como resultado un «planteamiento de selección y elección» por Estado miembro, la falta de una masa crítica y los objetivos como centro de atención. Además, esto se combina con la falta de indicadores comunes y la presentación de informes anuales con un elevado número de elementos descriptivos. La programación por prioridades claramente vinculada a la reforma de la PPC y a los objetivos de Europa 2020 (art. 6 del FEMP), con una serie de indicadores comunes en todos los Estados miembros (art. 133), facilitará una programación coherente. También reducirá las cargas administrativas relacionadas con la presentación de información centrada en datos cuantitativos sobre un conjunto limitado de indicadores. Los indicadores se definirán en el diálogo con los Estados miembros.</li> <li>- Por último, unos objetivos claramente especificados y otros instrumentos de rendimiento permiten una simplificación de la aplicación y de los procedimientos de control.</li> </ul>	
<p><b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La inclusión de la recopilación de datos, el control y las medidas de mercado en el marco de la gestión compartida contribuye a la reducción del número de decisiones de la Comisión (cuatro conjuntos de decisiones financieras, seguimiento y evaluación se unen</li> </ul>	

	<p>en uno solo).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción del número de solicitudes de pago.</li> <li>- Gasto más flexible (deja de existir una limitación anual). Los Estados miembros pueden aplicar un enfoque plurianual, con un planteamiento más estratégico y una mayor previsibilidad (art. 17).</li> <li>- En 2007-2013 todas las modificaciones de los programas operativos requieren una decisión de la Comisión. En caso de modificaciones de importancia menor que no afecten a la estrategia, los objetivos, la lógica de intervención o el plan financiero, precisa de un tiempo y un esfuerzo desproporcionados. El nuevo procedimiento hace más sencilla la modificación de elementos no esenciales del programa operativo (por ejemplo, la transferencia de fondos entre las prioridades del FEMP hasta un máximo del 5 % del importe anual asignado a esta prioridad). El procedimiento simplificado también permitirá una modificación periódica de las partes de los programas operativos que se refieren a la recopilación y el control de datos para adaptarse rápidamente a los nuevos requisitos y prioridades que pueden plantearse durante el periodo de programación (arts. 22-24).</li> </ul>	
<p><b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El hecho de que no haya ya ni compromisos separados, ni presentación de la información, ni norma n+2 por regiones de convergencia y de no convergencia implica una simplificación, una presentación de la información más fácil y una disminución de las tablas financieras, así como un cumplimiento más fácil de la norma n+2 (art. 17).</li> </ul> <p>Un porcentaje de cofinanciación del 75 % aplicable a todas las regiones: actualmente se aplican tres porcentajes de cofinanciación diferentes, uno para las regiones de convergencia, otro para las de no convergencia y otro para las islas griegas y las regiones ultraperiféricas. Un porcentaje de cofinanciación significa un cuadro financiero en lugar de tres, la reducción de la carga administrativa y un control mucho más sencillo (art. 94).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una intensidad de la ayuda con pocas excepciones: intensidad de la ayuda establecida</li> </ul>	

	en el 50 % del total de los gastos subvencionables. Excepciones claramente identificadas y justificadas en términos de política (pesca artesanal, acciones colectivas, islas griegas más alejadas, regiones ultraperiféricas). Este enfoque sustituye al actual, en el que se aplican veinticuatro intensidades de ayuda distintas. Transparencia, comunicación clara de prioridades, más fácil de controlar (art. 95).	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	En el FEMP se fomenta el uso de formas simplificadas de subvenciones en consonancia con las posibilidades ofrecidas por el Reglamento Financiero y con el artículo 57 de las disposiciones comunes sobre los Fondos del MEC, facilitando la financiación en forma de cantidades fijas únicas.	
<b>Controles proporcionados</b>	Actualmente, la condicionalidad con el Reglamento de control y el Reglamento sobre la pesca INDNR se establece en estos dos Reglamentos, fuera del ámbito de aplicación del FEP. El FEMP (art. 12) incorpora estos requisitos en un texto jurídico único, hace que las normas sean más claras y aplicables y los integra con los procedimientos estándar del FEMP. El establecimiento de criterios más precisos para determinar las circunstancias en las que una infracción de las normas de la PPC se considera una irregularidad permite una simplificación y una mayor seguridad jurídica, que pueden dar lugar a una corrección financiera. Ello redundará en una mayor seguridad jurídica y un ahorro en los costes administrativos.	
<b>Gobernanza electrónica</b>		

5. Acción Exterior

## POLÍTICA: ACCIÓN EXTERIOR

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN</i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de instrumentos sigue siendo el mismo. El paquete de acción exterior adoptado el 7 de diciembre de 2011 consta de ocho propuestas de instrumentos financiados con cargo al presupuesto general de la UE<sup>4</sup></li> <li>- La principal simplificación de los instrumentos de acción exterior ya se realizó para el periodo 2007-2013 (anteriormente, había más de 30 instrumentos). En el caso de uno de esos instrumentos, el ICD, se propone una mayor reducción del número de programas temáticos de cinco a solo dos.</li> <li>- El paquete de acción exterior también incluye las propuestas relativas al Fondo Europeo de Desarrollo (FED), un instrumento de acción exterior financiado fuera del presupuesto general de la UE<sup>5</sup>.</li> </ul>	
<b>Marco sectorial único</b>	Las disposiciones comunes se reunieron en una propuesta separada de Reglamento por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la	

<sup>4</sup> **IPA II:** Instrumento de Preadhesión [COM(2011) 838 final].

**IEV:** Instrumento Europeo de Vecindad [COM(2011) 839 final].

**ICD:** Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo [COM(2011) 840 final].

**ICSN:** Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear [COM(2011) 841 final].

**IA:** Instrumento de Asociación para la cooperación con terceros países [COM(2011) 843 final].

**IFPDDH:** Instrumento financiero para la promoción de la democracia y los derechos humanos a escala mundial [COM(2011) 844 final].

**IE:** Instrumento de Estabilidad [COM(2011) 845 final].

**Groenlandia:** Decisión del Consejo relativa a las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra [COM(2011) 846 final].

<sup>5</sup> Las propuestas sobre el **FED** constaban de una Comunicación relativa a la preparación del Marco Financiero Plurianual para 2014-2020 para los países ACP, un proyecto de Acuerdo interno [COM(2011) 837] y una propuesta de Decisión del Consejo sobre una posición que debe adoptar la UE en el Consejo de Ministros ACP-UE para incluir el MFP 2014-2020 en un nuevo anexo del Acuerdo de Asociación ACP-UE [COM(2011) 836]. Posteriormente se adoptarán propuestas para un Reglamento de Ejecución y un Reglamento Financiero para el undécimo FED.

	Unión para la acción exterior (Reglamento de ejecución común) [COM(2011) 842 final]. Es aplicable a siete instrumentos: IPA II, IEV, ICD, ICSN, IA, IFPDDH e IE.	
<b>Sinergias/Integración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En términos de arquitectura legislativa, la introducción del Reglamento horizontal está concebida para garantizar la normalización entre instrumentos y la compatibilidad con el Reglamento Financiero y, por lo tanto, aumentar la claridad y evitar disposiciones contradictorias o ambiguas.</li> <li>- A continuación se recogen varios ejemplos de sinergias e integración: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Género</li> <li>- Cambio climático</li> <li>- Medio ambiente</li> <li>- Derechos humanos</li> <li>- Democracia y buena gobernanza</li> <li>- Aspectos externos de políticas internas integradas (por ejemplo, Erasmus)</li> </ul> </li> <li>- En la misma línea, las nuevas propuestas ofrecen el marco necesario para una programación conjunta/respuesta conjunta entre la UE y sus Estados miembros.</li> <li>- Los instrumentos propuestos introducen flexibilidad adicional para la programación y la financiación, en particular en los casos de crisis y fragilidad. En este contexto, la Reserva para Ayudas de Emergencia (RAE) estará disponible para un mayor número de actividades relacionadas con la crisis y la ayuda humanitaria. Se propone una mayor flexibilidad en el uso de la RAE.</li> </ul>	
<b>Objetivos prioritarios</b>	- Entre los instrumentos de relaciones exteriores están las disposiciones con objetivos específicos claros y bien delimitados, acompañadas por indicadores de rendimiento. El	

<p><b>claros + indicadores</b></p>	<p>número de objetivos es limitado, lo que contribuye a unos instrumentos más centrados en cuanto a los resultados que se lograrán sobre el terreno. La consecución de estos objetivos se evaluará a lo largo del periodo con el fin de ofrecer una forma transparente de informar sobre los resultados. La claridad y el hecho de centrarse en los objetivos también garantiza la complementariedad entre los instrumentos y evita solapamientos en la intervención de la UE en los países beneficiarios.</p> <p>- En este contexto, la Comunicación sobre el «Programa para el cambio» [COM(2011) 637] también insiste en los principios de concentración y diferenciación en la manera en que se presta la ayuda.</p>	
<p><b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b></p>	<p>Casi todos los instrumentos otorgan competencias a la Comisión para adoptar actos delegados con el fin de complementar o modificar elementos no esenciales del instrumento (IPA II: arts. 10 y 11; IEV: arts. 12, 13 y 14; ICD: arts. 17, 18 y 20; IA: arts. 4 y 7; IE: arts. 9 y 10; Groenlandia: arts. 5, 9 y 10). Sin embargo, la posibilidad de que se adopten normas de ejecución específicas para cada instrumento, además de las propuestas en el «Reglamento de ejecución común», se limita a los instrumentos IPA II e IEV. Todos los instrumentos establecen además los documentos de programación que deben aprobarse, y las decisiones de financiación que deben adoptarse, como actos de ejecución con la ayuda de un Comité (IPA II: arts. 6 y 12; IEV: arts. 7, 9 y 15; ICD: arts. 14 y 19; ICSN: arts. 3 y 6; IA: arts. 5 y 6; IFPDDH: arts. 4 y 5; IE: arts. 7, 8 y 11; Groenlandia: arts. 5 y 11). Hay que señalar que el FED está sujeto a un marco jurídico específico, en concreto el Acuerdo de Cotonú.</p> <p>Asimismo:</p> <p>- Enfoque diferenciado basado en las necesidades del país, capacidades, rendimiento e impacto potencial de la UE en el ICD. Se ha simplificado el proceso de programación permitiendo una mayor coherencia de la acción exterior de la UE y una mejor coordinación con sus Estados miembros, así como un aumento de la eficacia de la ayuda (p.ej. la armonización con los planes de desarrollo del país beneficiario).</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La simplificación del proceso de programación también está prevista en el IEV mediante una reforma del documento de programación.</li> <li>- También se ha simplificado el proceso de toma de decisiones para la programación y la adopción de decisiones de financiación (programas de actuación y medidas) mediante la introducción de normas flexibles en casos de cambios no sustanciales de estos documentos, situaciones de crisis, introducción de nuevos umbrales para la denominada «comitología», etc.</li> <li>- Aclaración de la naturaleza política de los documentos de programación.</li> </ul>	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<p>Las normas de subvencionabilidad de los costes se basan por completo en el Reglamento Financiero. El artículo 5 del Reglamento horizontal confirma lo siguiente en lo relativo a los impuestos específicamente:</p> <p>«Cuando proceda, se negociarán disposiciones adecuadas con los países socios a fin de eximir a las acciones por las que se aplica la ayuda financiera de la Unión de impuestos, derechos de aduana y otros gravámenes fiscales. En caso contrario, dichos impuestos, derechos y gravámenes serán elegibles en las condiciones establecidas en el Reglamento Financiero.».</p>	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	<p>El artículo 4, apartado 4, del Reglamento horizontal [COM(2011) 842 final] exige que se tenga también en cuenta la utilización de cantidades a tanto alzado, tipos fijos y baremos de costes unitarios cuando se escoja a las subvenciones como tipo de financiación:</p> <p>«Los tipos de financiación previstos en el apartado 1 y en el artículo 6, apartado 1, así como los métodos de ejecución mencionados en el apartado 3, se elegirán con arreglo a su capacidad para cumplir los objetivos específicos de las acciones, teniendo en cuenta, <i>inter alia</i>, los costes de los controles, la carga administrativa y los riesgos probables de incumplimiento. En el caso de las subvenciones se tendrán también en cuenta la utilización de cantidades a tanto alzado, tipos fijos y baremos de costes unitarios.».</p>	

<b>Controles proporcionados</b>	<p>- El Reglamento de ejecución común ofrece nuevos procedimientos de decisión armonizados, simplificados y flexibles comunes a cuatro instrumentos geográficos (IPA, IEV, ICD<sup>6</sup> e IA) y tres instrumentos temáticos (ICSN, IFPDDH e IE). Las decisiones de financiación se adoptarán con más rapidez, acelerando con ello la entrega de la ayuda de la UE. Las disposiciones sobre ejecución se han simplificado de forma significativa. El Reglamento también permite el uso de instrumentos financieros innovadores, como la combinación de subvenciones y préstamos.</p> <p>- A fin de minimizar la carga administrativa de los interesados, garantizando al mismo tiempo un control adecuado, la elección de los tipos de financiación y de los métodos de ejecución se hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento horizontal antes mencionado.</p>	
<b>Gobernanza electrónica</b>	<p>- No hay ninguna referencia a la Gobernanza electrónica en los actos de base. No obstante, las actuales herramientas, en especial PADOR, se seguirán desarrollando teniendo en cuenta el entorno de las relaciones exteriores (aplicación en 150 países) y con la perspectiva de la Gobernanza electrónica.</p>	

---

<sup>6</sup> Hay que señalar que el ICD incluye tanto programas geográficos como temáticos, así como el Programa Panafricano.



6. Asuntos de Interior

## POLÍTICA: ASUNTOS DE INTERIOR

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN<sup>7</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<p>Los programas de gastos de los asuntos de interior se reducen a dos: un Fondo de Asilo y Migración (FAM) y un Fondo de Seguridad Interior (FSI). Esta reducción facilitará un planteamiento integrado de los gastos de los asuntos de interior sobre la migración y la seguridad, así como la financiación de las acciones que actualmente constituyen el nexo entre los instrumentos financieros.</p> <p>Los dos Fondos sustituirán a los seis programas de gastos actuales, es decir, los cuatro instrumentos del Programa General «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» (el Fondo para las Fronteras Exteriores, el Fondo Europeo para los Refugiados, el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países y el Fondo Europeo para el Retorno) y los dos programas específicos del Programa General «Seguridad y defensa de las libertades» (ISEC: Prevención y lucha contra la delincuencia, y CIPS: Prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo y de otros riesgos relacionados con la seguridad).</p>	

<sup>7</sup> Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Construir una Europa abierta y segura: el presupuesto de asuntos de interior para 2014-2020 [COM(2011) 749 final].

**HI:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo y Migración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis [COM(2011) 752 final].

**FAM:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Asilo y Migración [COM(2011) 751 final].

**FSI-1:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención de y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de crisis [COM(2011) 753 final].

**FSI-2:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados [COM(2011) 750 final].

<b>Marco sectorial único</b>	La Comisión propone establecer un marco único para la ejecución de la financiación de los asuntos de interior con cargo a los dos Fondos. Con este fin, un Reglamento horizontal (HI) establece las normas de programación, gestión y control, gestión financiera, liquidación de cuentas, cierre de los programas e información y evaluación. Su objetivo es garantizar un enfoque común de la ejecución de los dos Fondos y el trato uniforme a los beneficiarios en relación con las ayudas de la Unión en materia de asuntos de interior.	
<b>Sinergias/integración</b>	La actual combinación de un documento de estrategia plurianual con programas anuales será sustituido por la programación plurianual únicamente. Esto reducirá de forma significativa el número de programas. Cada Estado miembro tendrá que disponer de un único programa nacional plurianual por Fondo (art. 14 HI, art. 20 FAM, art. 6.1 FSI-1 y art. 9.1 FSI-2), con el fin de reunir actividades en distintos ámbitos políticos y apoyar, respectivamente, una política de migración integrada y una estrategia de seguridad interior general. Esto facilitará la financiación de actividades que son por necesidad coherentes y debe aplicarse de forma conjunta con los demás para reforzar la eficacia y las sinergias (por ejemplo, determinadas actividades en los pasos fronterizos tanto de los guardias de fronteras como de las autoridades policiales; el desarrollo de la capacidad para recibir, hospedar, integrar y, en su caso, facilitar el retorno de nacionales de terceros países).	
<b>Objetivos prioritarios claros + indicadores (gestión compartida)</b>	<p><b>Gestión compartida</b></p> <p>- Al comienzo del periodo del MFP, un único diálogo global sobre la política de asuntos de interior con cada Estado miembro (art. 13 HI) sobre su uso de los Fondos. El diálogo político determinará cómo el programa de cada Estado miembro contribuirá a lograr los objetivos del espacio de libertad, seguridad y justicia utilizando el presupuesto de la Unión, teniendo en cuenta los requisitos nacionales y la necesidad de garantizar su conformidad con el acervo de la UE (es decir, definir el «valor añadido de la UE» del presupuesto de la Unión gastado por los Estados miembros).</p>	

	<p>- Los programas se centrarán en un número limitado de objetivos y los avances se medirán mediante indicadores (art. 3.2 FAM, art. 3.2 FSI-1 y art. 3.2 FSI-2). El marco de seguimiento y evaluación de los Fondos (art. 50 HI) utilizará indicadores relacionados con las políticas generales (es decir, desarrollar una cultura común de seguridad fronteriza, cooperación policial y gestión de crisis, trato justo y equitativo para los nacionales de terceros países, solidaridad y cooperación entre Estados miembros en el tratamiento de la migración y en las cuestiones de seguridad interior) (art. 53.2 HI).</p> <p><b>Gestión centralizada</b></p> <p>- Habrá financiación para que las actividades que respondan a políticas concretas se gestionen en gestión centralizada directa e indirecta (arts. 7 y 9 HI, art. 21 FAM, art. 7 FSI-1 y art. 13 FSI-2). Esto incluye acciones de la Unión [estudios, acciones transnacionales, especialmente acciones innovadoras y la mayor parte de las acciones en terceros países y en relación con ellos (dimensión exterior)], ayuda de emergencia (arts. 7, 8 y 9 HI, art. 22 FAM, art. 9 FSI-1 y art.14 FSI-2), redes como la Red Europea de Migración (art. 23 FAM), y el desarrollo de nuevos sistemas de TI para la circulación de los nacionales de terceros países a través de las fronteras exteriores de la Unión (art. 15 FSI-2).</p> <p>- La financiación se utilizará de forma más estratégica y se aplicará no solo a través de convocatorias de propuestas, sino también mediante acuerdos de asociación y acuerdos marco con los interesados estratégicos principales, tales como agentes no estatales con conocimientos técnicos específicos y adecuados en el ámbito de los asuntos de interior, algunas organizaciones internacionales (como la OIM o ACNUR), la Cruz Roja, o bien encomendando tareas operativas específicas a las actuales agencias de la UE, en función de sus conocimientos específicos y sus competencias (art. 7.4 HI).</p>	
<p><b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b></p>	<p><b>Gestión compartida</b></p> <p>- La programación plurianual reducirá de forma significativa el número de programas nacionales: el número máximo será de 26 para el FAM y 27 para el FSI (1+2) (con exclusión de los Estados asociados a Schengen) para el periodo de siete años, mientras que con el marco actual son más de cien programas cada año.</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los nuevos mecanismos de concesión serán coherentes con otros Fondos de la UE en gestión compartida y permitirán, de este modo, la simplificación de los procedimientos administrativos en los Estados miembros.</li> <li>- Se utilizan actos delegados para completar o modificar elementos no esenciales y, por tanto, adaptar fácilmente la ejecución a los cambios de circunstancias (es decir, revisar acciones específicas para los programas nacionales en el contexto de la revisión intermedia (16 FAM, 8 FSI-2) o ajustar las prioridades en virtud de los programas nacionales (17 FAM, 6 FSI-1).</li> </ul> <p><b>Gestión centralizada</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los créditos disponibles se tratarán como una dotación global, garantizando la necesaria flexibilidad financiera para afrontar en cada ejercicio presupuestario los distintos retos a los que se enfrenta la Unión en materia de migración y seguridad, en función de los requisitos políticos específicos del momento (art. 7.1 HI).</li> <li>- Un mecanismo de respuesta de emergencia especial permitirá a la UE responder con rapidez y eficacia en caso de acontecimientos imprevistos o emergencias (arts. 7-9 HI, art. 22 FAM, art. 9 FSI-1, art. 14 FSI-2).</li> </ul>	
<p><b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes (gestión compartida)</b></p>	<p>Para los asuntos de interior, la elegibilidad de los gastos en el marco de los programas nacionales de los Estados miembros se determinará sobre la base de las normas nacionales siguiendo un número limitado de normas comunes (arts. 17-19 HI). Esto supondrá una importante simplificación en la gestión de proyectos a nivel de los beneficiarios con respecto a la situación actual en los cuatro Fondos, en la que las normas de la UE determinan la elegibilidad de los gastos. Los principios siguen plenamente la línea de los establecidos en el Reglamento del MEC con el fin de simplificar los procedimientos y reducir la carga administrativa.</p>	

<p><b>Métodos de simplificación de los costes</b></p>	<p><b>Gestión compartida:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con arreglo a lo dispuesto en la propuesta de Reglamento del Marco Estratégico Común, se autoriza la utilización de formas simplificadas de subvenciones, como facilitar la financiación en forma de cantidades a tanto alzado u otras subvenciones basadas en los resultados (art. 18 HI). En particular, las subvenciones que reciban una ayuda del presupuesto de la Unión no superior a 50 000 EUR adoptarán la forma de cantidades a tanto alzado o de escala estándar de costes unitarios (art. 18.7 HI).</li> </ul> <p><b>Gestión centralizada<sup>8</sup>:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando proceda, se utilizarán las posibilidades de Métodos de simplificación de los costes que ofrece el Reglamento Financiero (revisado).</li> </ul>	
<p><b>Controles proporcionados (gestión compartida)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de los programas nacionales, los controles de los beneficiarios se simplificarán mediante el aumento del recurso a las cantidades a tanto alzado, costes unitarios y tipos fijos.</li> <li>- Habrá una prefinanciación única (4 %) (art. 33 HI) y, para cada Fondo y año, una posibilidad de solicitar pagos (arts. 35 y 39 HI). Es una simplificación considerable en comparación con el procedimiento actual para los cuatro Fondos en gestión compartida en los que, para cada programa anual, se realiza un primer pago del 50 % en concepto de prefinanciación y se solicita el pago del resto al cierre, nueve meses después del periodo de elegibilidad, con la posibilidad de pedir una segunda prefinanciación (40 %) antes de esa fecha. El contenido de la solicitud de pago se simplificará e incluirá todos los pagos realizados por la autoridad responsable: es decir, no habrá razón para esperar el pago final del último proyecto para poder declarar los pagos de otros proyectos (art. 39 HI).</li> <li>- La acreditación de la autoridad responsable será responsabilidad de los Estados miembros y será independiente de la negociación de los programas nacionales (art. 24 HI).</li> </ul>	

<sup>8</sup>

Con los Fondos futuros, en torno al 30 % de la financiación se ejecutará en régimen de gestión centralizada y en torno al 70 % en el marco de la gestión compartida.

	- Los beneficiarios serán controlados sobre el terreno como parte de los controles al primer nivel realizados por la autoridad responsable (art. 25 HI). La autoridad de auditoría se centrará más en las auditorías de los sistemas de gestión y control implantadas por la autoridad responsable (art. 23.1.c y art. 27 HI) y las complementará en la medida de lo necesario con pruebas de confirmación de las operaciones.	
<b>Gobernanza electrónica</b>	Todos los intercambios oficiales de información entre los Estados miembros y la Comisión en relación con los programas nacionales se llevarán a cabo a través de un sistema electrónico de intercambio de datos establecido por la Comisión (sucesor del SFC 2007) (art. 22.5 HI).	

7. Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía

## POLÍTICA: JUSTICIA, DERECHOS FUNDAMENTALES Y CIUDADANÍA

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN<sup>9</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres programas: Justicia Civil, Justicia Penal, Información y Prevención en materia de Drogas, se funden en un único programa (considerando 6, Justicia).</li> <li>- Tres programas: Derechos Fundamentales y Ciudadanía, Daphne III, Igualdad de Género y Diversidad y Lucha contra la Discriminación, secciones de Progress, se unen en un único programa (considerando 12, Derechos y Ciudadanía).</li> </ul>	
<b>Marco sectorial único</b>	Las disposiciones de ambas propuestas son muy similares, a fin de tener el mismo conjunto de normas que regulen la financiación en el ámbito de la justicia.	
<b>Sinergias/Integración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante la fusión de los programas actuales, se optimizarán las sinergias entre todos los ámbitos cubiertos. Las cuestiones transversales, como la justicia electrónica o la formación judicial, se tratarán de manera más eficiente.</li> <li>- Se buscará la coherencia, la complementariedad y las sinergias con otros instrumentos de la Unión:</li> </ul> <p>El Programa de Justicia tiene sinergias con programas como Derechos y Ciudadanía, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Cooperación Policial, la Prevención y la Lucha</p>	

<sup>9</sup> **Programa de Justicia:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Justicia para el periodo 2014 a 2020 [COM(2011) 759 final].

**Programa de Derechos y Ciudadanía:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Derechos y Ciudadanía para el periodo 2014 a 2020 [COM(2011) 758 final].

**Ciudadanos:** Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el programa Europa con los Ciudadanos para el periodo 2014-2020 [COM(2011) 884 final].

	<p>contra la Delincuencia, y la Gestión de Crisis, el Programa de Salud para el Crecimiento, el Programa Erasmus para todos o el Programa marco Horizonte 2020 y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (art. 11).</p> <p>El programa Derechos y Ciudadanía tiene sinergias con programas como el de Justicia, el Programa de Europa para los Ciudadanos y los programas en los ámbitos de asuntos de interior; empleo y asuntos sociales; salud y protección de los consumidores; educación, formación profesional, juventud y deporte; sociedad de la información y ampliación, en especial el Instrumento para la Ayuda de Preadhesión y los fondos existentes en virtud del Marco Estratégico Común (fondos MEC) (art. 10).</p> <p>Hay importantes sinergias entre los proyectos del ámbito de Europa con los Ciudadanos y del ámbito de otros programas de la Unión, en especial en las áreas del empleo, los asuntos sociales, la educación, la investigación y la innovación, la juventud y la cultura, la justicia, la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación y la política regional (art. 11 Ciudadanos).</p> <p>- Los programas contribuirán a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y, de este modo, contribuirán también al logro de los objetivos de la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.</p>	
<p><b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b></p>	<p>Las propuestas para los programas de Justicia, Derechos y Ciudadanía establecen un número reducido de indicadores y objetivos concretos (art. 4), que se utilizarán para medir sus logros a lo largo del programa. También contienen ámbitos de actuación que garantizan que la financiación se centrará en las áreas en las que la financiación de la Unión Europea aporta un valor añadido en comparación con la financiación de los Estados miembros por sí solos (art. 6 Justicia, art. 5 Derechos y Ciudadanía).</p> <p>En la propuesta de Europa con los Ciudadanos se identifican objetivos específicos, indicadores, objetos, metas y resultados claros y de fácil seguimiento. Los objetivos de Europa con los Ciudadanos son sensibilizar sobre la memoria histórica y sobre la historia y la identidad de la Unión y estimular la participación democrática y cívica de los</p>	



	ciudadanos a nivel de la Unión (art. 2 Ciudadanos). Esto guiará al programa con una orientación clara reduciendo solapamientos y aumentando su eficacia.	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	Solo los programas de trabajo como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. Las decisiones de adjudicación no lo están, permitiendo de este modo la reducción del plazo de concesión (art. 9 Justicia, art. 8 Derechos y Ciudadanía, art. 8 Ciudadanos).	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las subvenciones se aplican en plena conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero. Las propuestas no establecen normas de subvencionabilidad específicas o divergentes.</li> <li>- La referencia general al Reglamento Financiero se complementa con una definición amplia y pormenorizada de las acciones subvencionables con arreglo a los distintos capítulos del programa (art. 3 Ciudadanos).</li> </ul>	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	- Pueden utilizarse todos los Métodos de simplificación de los costes autorizados por el Reglamento Financiero.	
<b>Controles proporcionados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La reducción del número de programas implicará una mayor armonización de las normas. Junto con las medidas de simplificación, esto supondrá una disminución del riesgo de error. Los controles implantados tendrán varios componentes (controles <i>ex ante</i>, controles <i>ex post</i> basados en una estrategia de detección, Comité especial de contratación pública por encima de cierto umbral) y serán proporcionados al riesgo (anexo 2.2.2 de las propuestas de Justicia y Derechos y Ciudadanía).</li> <li>- El recurso a los pagos únicos, tasas uniformes y costes unitarios, solicitudes electrónicas y eficientes controles sobre el terreno —agrupando las visitas a organizaciones de la misma región—, reduce aún más las cargas administrativas y permite considerables reducciones de costes (sección 2.2.2 Ficha financiera legislativa, Ciudadanos). Procedimientos más sencillos para las pequeñas subvenciones (sección 2.2.2 Ficha</li> </ul>	

	financiera legislativa, Ciudadanos).	
<b>Gobernanza electrónica</b>	La DG Justicia y la DG Interior utilizan el sistema de gestión de las subvenciones Priamos, que permite evaluaciones y solicitudes en línea. Su objetivo a largo plazo es canalizar la comunicación entre los beneficiarios y la Comisión.	

8. Medio Ambiente y Acción por el Clima

**POLÍTICA: MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA**

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN<sup>10</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	Un programa único (LIFE) con la creación de dos subprogramas diferentes dedicados a acciones relacionadas con el medio ambiente y el clima con un mayor énfasis en los proyectos integrados.	
<b>Marco sectorial único</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conjunto único de normas aplicables a la financiación de todas las acciones emprendidas por los participantes en LIFE.</li> <li>- El proyecto de Reglamento incluye disposiciones racionalizadas tanto para el ámbito del medio ambiente como del cambio climático, ofreciendo de esta forma a los beneficiarios potenciales un marco coherente y simplificado para solicitar financiación.</li> </ul>	
<b>Sinergias/Integración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El programa LIFE responde directamente a los retos identificados en la estrategia Europa 2020 y contribuye al logro de los objetivos y metas de desarrollo sostenible de la estrategia Europa 2020 (art. 3.1).</li> <li>- LIFE servirá de complemento a la aplicación de otros programas e instrumentos de la Unión, por ejemplo los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Horizonte 2020, las acciones exteriores de la Unión, el Mecanismo «Conectar Europa», etc. Se prestará especial atención a garantizar la coordinación eficaz y evitar solapamientos con otros instrumentos y programas de la UE.</li> </ul>	

<sup>10</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) [COM(2011) 874 final].

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se esperan sinergias y complementariedad, sobre todo en lo que se refiere a la nueva forma de proyectos integrados (art. 8 y art. 19.3 LIFE) que combinan ventajas relacionadas con una gestión simplificada y un enfoque integrado, y se espera que alcancen su ritmo en la segunda mitad de la aplicación del próximo Marco Financiero Plurianual.</li> <li>- En la medida de lo posible, también se fomentarán las sinergias internas entre los diferentes objetivos del programa (art. 19.2 LIFE).</li> <li>- En general, el medio ambiente y la acción por el clima se tratan como parte integrante de todos los principales instrumentos e intervenciones (integración). Sin embargo, un instrumento específico como LIFE aumentará, además, la coherencia y el valor añadido de la intervención de la Unión. Catalizará y fomentará la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la Unión y en la práctica de los sectores público y privado (art. 3.b).</li> </ul>	
<b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El nuevo Reglamento introducirá temas prioritarios en el programa de trabajo, que fomentará proyectos más en consonancia con las prioridades de la UE.</li> <li>- También se han definido con más claridad las actividades subvencionables y se han descartado posibles solapamientos con la investigación, la innovación ecológica y los programas de acción exterior.</li> <li>- El objetivo general de LIFE sigue siendo fomentar y difundir las mejores prácticas (art. 2), pero se identifican objetivos operativos más específicos para cada tema prioritario en los arts. 9 a 16, mientras que en el art. 3 se incluyen los indicadores relacionados. Los indicadores se centran generalmente en la medición del desarrollo satisfactorio y la reproducción de proyectos, si bien para el capítulo de la biodiversidad se hace un claro vínculo entre LIFE y la aplicación de la Directiva Hábitats y la red Natura 2000.</li> </ul>	
<b>Procedimientos flexibles de toma de</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se otorgan poderes a la Comisión para adoptar actos delegados con el fin de adaptar los indicadores de rendimiento midiendo el logro de los objetivos del programa (art. 3.2 y art. 30 LIFE) o especificar las condiciones de aplicación de algunos criterios en consonancia</li> </ul>	

<b>decisiones</b>	<p>con las políticas respectivas definidas en los programas de trabajo plurianuales (art. 19.1 y 19.3 y art. 30 LIFE).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo los programas de trabajo como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. El procedimiento de selección no lo está, lográndose así una reducción del tiempo necesario para la concesión de las subvenciones (art. 24).</li> <li>- La introducción de programas de trabajo plurianuales de al menos dos años permitirá un cierto grado de estabilidad a los posibles solicitantes para preparar propuestas adecuadas con arreglo a las prioridades y objetivos establecidos, a la vez que permite una cierta flexibilidad para adaptar las prioridades de los programas en consonancia con las necesidades futuras.</li> <li>- La Comisión estará asistida por un comité único del Programa LIFE de Medio Ambiente y Acción por el Clima (art. 29).</li> </ul>	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<p>Se han racionalizado las normas de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Se definen claramente los tipos de proyectos que deben financiarse, creando con ello un marco legislativo general para los beneficiarios potenciales (arts. 2 y 18 LIFE).</li> <li>ii) Las normas del RF son aplicables con unas pocas normas especiales sobre el IVA y las compras de terrenos con fines de conservación (art. 20.2 LIFE).</li> </ul>	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se autoriza el uso de formas simplificadas de subvenciones (cantidades fijas únicas, cantidades a tanto alzado, etc.) haciendo una referencia general al Reglamento Financiero (art. 17.2 LIFE).</li> <li>- Los porcentajes de cofinanciación aumentaron hasta un máximo del 70 % (el 80 % en casos concretos) para compensar los costes no subvencionables (art. 20).</li> </ul>	

<b>Controles proporcionados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El programa LIFE recoge las medidas de simplificación anunciadas en la propuesta de revisión del Reglamento Financiero de la Comisión, en particular el recurso a cantidades fijas únicas, cantidades a tanto alzado y costes unitarios (art. 17.2 LIFE).</li> <li>- Para el programa LIFE, con el fin de reducir la carga de los beneficiarios, se prevé un planteamiento en dos etapas para seleccionar los proyectos integrados, así como un uso creciente de cantidades fijas únicas y cantidades a tanto alzado, y la inadmisibilidad de algunos costes, con el correspondiente aumento compensatorio en los porcentajes de cofinanciación. Esto implicará una reducción del riesgo de errores y una simplificación de los informes y controles. Los controles se organizarán en torno a los controles <i>ex ante</i> en la selección de proyectos, seguimiento preventivo y detección y a los controles sobre el terreno durante la ejecución del proyecto y controles correctivos y de detección, incluido el uso de certificados de auditoría externa para el pago final. También se efectuarán controles <i>ex post</i> de las subvenciones y auditorías documentales (véase la sección 2.2.2 de la Ficha Financiera adjunta a la propuesta).</li> </ul>	
<b>Gobernanza electrónica</b>	Mejoras continuas de los sistemas informáticos para acelerar y facilitar la presentación electrónica de solicitudes.	

9. Protección Civil

## POLÍTICA: PROTECCIÓN CIVIL

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTA SECTORIAL DE LA COMISIÓN<sup>11</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	Los dos decisiones del Consejo relativas al Mecanismo de Protección Civil y al Instrumento de Financiación de la Protección Civil se unen en un solo acto que abarca tanto el funcionamiento del Mecanismo como la financiación de sus actividades (art. 1 Protección Civil).	
<b>Marco sectorial único</b>	Las acciones llevadas a cabo en el marco del Mecanismo están sujetas a un conjunto único de normas de financiación, extraídas del Reglamento Financiero (art. 25 Protección Civil).	
<b>Sinergias/Integración</b>	<p><b>Ejemplos de sinergias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha prestado especial atención a garantizar la coherencia, una estrecha coordinación y excluir la doble financiación entre la protección civil y la ayuda humanitaria, así como la coherencia con las acciones llevadas a cabo con arreglo a otros instrumentos y políticas de la UE, en particular en los ámbitos de la justicia, la libertad y la seguridad, incluido el apoyo y la protección consular de las infraestructuras críticas, medio ambiente, en particular la gestión de las inundaciones y el control de los riesgos de accidentes graves, adaptación al cambio climático, salud, contaminación marina, relaciones exteriores y desarrollo (art. 26 Protección Civil).</li> <li>- También está cubierta la dimensión exterior de las operaciones de protección civil. En las operaciones fuera de la Unión, se fomenta la coherencia en el trabajo de protección civil</li> </ul>	

<sup>11</sup> **Protección civil:** Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión [COM(2011) 934].

	<p>internacional (art. 16 Protección Civil).</p> <p>- La Comisión y los Estados miembros deberán determinar y garantizar las sinergias entre la ayuda en especie y la financiación de la ayuda humanitaria proporcionada por la Unión y los Estados miembros en la planificación de las operaciones de respuesta fuera de la Unión (art. 10 Protección Civil).</p>	
<b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b>	<p>- Uno de los cambios es armonizar el objeto del Mecanismo con el artículo 196 del nuevo Tratado, que aboga por un enfoque integrado para la gestión de las catástrofes.</p> <p>- El objetivo general, los objetivos específicos y los indicadores para medir los progresos están claramente definidos para que sirvan de guía a las actividades y para maximizar el valor añadido europeo (arts. 1 y 3 Protección Civil).</p> <p>- El Mecanismo tiene tres objetivos específicos, que se dirigen directamente a las áreas de prevención, preparación y respuesta a las catástrofes. Esto reduce la complejidad del Mecanismo, disminuyendo con ello el riesgo de solapamientos y mejorando su eficiencia y eficacia.</p> <p>- Para apoyar los progresos en el Mecanismo, los objetivos específicos se miden mediante indicadores sobre la aplicación del marco de prevención de catástrofes, el número de capacidades de respuesta disponibles para intervenciones de emergencia, así como la velocidad y coordinación de las intervenciones con arreglo al Mecanismo (art. 3 sobre los objetivos específicos).</p>	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	<p>- De conformidad con el Reglamento Financiero, no será necesario incluir operaciones relacionadas con la respuesta de emergencia en los programas de trabajo anuales sujetos al procedimiento de comitología (art. 25 Protección Civil).</p> <p>- La Comisión podrá definir, mediante actos de ejecución, modalidades relativas al desarrollo, gestión, mantenimiento de las capacidades y puesta a disposición de las mismas a todos los Estados miembros a través del Mecanismo (arts. 12 y 30 Protección Civil).</p>	



<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se simplifican los procedimientos existentes para la puesta en común y la cofinanciación del transporte de la ayuda, por ejemplo, evitando un reembolso sistemático del 50 % y designando a un Estado que tome la iniciativa en las operaciones de transporte en las que participen varios Estados miembros, reduciendo con ello de manera significativa la carga administrativa que recae en la Comisión y en los Estados miembros (art. 23 Protección Civil).</li> <li>- Se establecen normas simplificadas para la activación del Mecanismo en caso de emergencia en terceros países (art. 16 Protección Civil).</li> <li>- Se simplifica mediante la adaptación al Reglamento Financiero y definiendo claramente las acciones subvencionables (capítulo V Protección Civil).</li> </ul>	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	<p>Podrán utilizarse nuevas posibilidades de recurrir a cantidades fijas únicas, costes unitarios y cantidades a tanto alzado previstas en el Reglamento Financiero. En particular, la financiación de la Capacidad Europea de Reacción Urgente deberá adoptar la forma de costes unitarios determinados por el tipo de capacidad (art. 21 Protección Civil).</p>	
<b>Controles proporcionados</b>	<p>La posibilidad de utilizar los costes unitarios también simplificará la presentación de la información y el control.</p>	
<b>Gobernanza electrónica</b>		

## POLÍTICA: EDUCACIÓN Y CULTURA

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN <sup>12</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Todas las acciones en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2014-2020 están cubiertas por un solo programa, «Erasmus para todos», que agrupa el Programa de aprendizaje permanente, el Programa La juventud en acción y los instrumentos de la Unión para la cooperación internacional en materia de educación superior (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa y Edulink, así como el programa de cooperación con países industrializados) (art. 1 EpT).</li> <li>- Los actos legislativos actualmente en vigor por los que se establecen los programas MEDIA, MEDIA Mundus y Cultura se fusionan en uno solo, creando de este modo un marco único para su aplicación (art. 1 Europa Creativa).</li> </ul>	
<b>Marco sectorial único</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las acciones cubiertas por EpT están sujetas a un único conjunto de normas de financiación, las establecidas en el Reglamento Financiero (artículo 14.1 EpT), y a los mismos métodos de prestación (gestión directa o gestión indirecta a través de las Agencias Nacionales) (art. 20 EpT), permitiendo de este modo lograr economías de escala y simplificando el trabajo tanto de los beneficiarios como de los organismos de gestión.</li> <li>- EpT se organiza con arreglo a tres tipos de acciones fundamentales que se complementan y se refuerzan mutuamente, dando lugar a una reducción del número de actividades que reciben ayudas en los programas 2007-2013 de 75 a 11 (4 actividades de movilidad, 4</li> </ul>	

<sup>12</sup> **EpT:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea «Erasmus para todos» El Programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión [COM(2011) 788/2].

**Europa Creativa:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa Europa Creativa [COM(2011) 785/2].

	<p>actividades de cooperación y 3 actividades de apoyo a las políticas) (art. 6 EpT).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las acciones cubiertas por Europa Creativa están sujetas a un único conjunto de normas de financiación, las establecidas en el Reglamento Financiero (art. 19 Europa Creativa).</li> <li>- Las redes ya existentes en el marco de los programas MEDIA y Cultura se funden en una red de oficinas Europa Creativa, garantizando de esta forma economías de escala, mayor transparencia para el público al tener un único punto de entrada en la UE y un servicio de mayor calidad (art. 8.f Europa Creativa).</li> </ul>	
<b>Sinergias/Integración</b>	<p><b>Ejemplos de sinergias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EpT impulsará la cooperación internacional y la creación de capacidades en terceros países (art. 1.4 EpT).</li> <li>- Se garantizará la complementariedad con otras fuentes de financiación de la Unión (art. 19 EpT, art. 13 Europa Creativa), en particular con los Fondos Estructurales y los programas de investigación e innovación.</li> <li>-</li> </ul>	
<b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b>	<p>Se identifican objetivos específicos, indicadores, objetos, fines y resultados claros y de fácil de seguimiento (arts. 5 y 11 EpT, arts. 3, 4, 5, 7, 9 y 11 Europa Creativa):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EpT contribuye directamente a la estrategia Europa 2020 y a sus iniciativas emblemáticas, en particular Juventud en movimiento y Agenda de nuevas cualificaciones y empleos. Las disposiciones de aplicación de EpT impulsarán las asignaciones de fondos basadas en el rendimiento y el valor añadido de la UE sobre la base de criterios cualitativos y, si es posible, cuantitativos (art. 13 EpT).</li> <li>- Las inversiones en los sectores cultural y creativo son esenciales para la generación de crecimiento y empleo en la Unión, lo cual es una prioridad en la estrategia Europa 2020 (art. 4 Europa Creativa). Una definición clara de objetivos generales y específicos ha sido</li> </ul>	

	esencial para reducir la complejidad de los programas anteriores y dar una orientación clara a sus actividades, lo que ha redundado en una mayor simplificación.	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	- Solo los programas de trabajo como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. Las decisiones de adjudicación no lo están, permitiendo de este modo la reducción del plazo de concesión (art. 29 EpT, art. 17 Europa Creativa). Se habilita a la Comisión para que adopte actos delegados con el fin de modificar los criterios aplicados para medir el rendimiento sobre cuya base se asignan los fondos entre los Estados miembros para la movilidad por motivos de aprendizaje de las personas (art. 13.7 EpT).	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las normas de subvencionabilidad de los costes son acordes con las disposiciones del Reglamento Financiero (art. 14.1 EpT, art. 19.4, Europa Creativa).</li> <li>- Se aclara la situación fiscal de las subvenciones concedidas en virtud del EpT (art. 14.5 EpT).</li> <li>- Se aclaran las nociones de beneficiarios de subvenciones y organismos a los que se delegan funciones con respecto al programa de aprendizaje permanente.</li> <li>- Se suprimen los procedimientos específicos de adjudicación de contratos que se imponen a los beneficiarios en virtud del programa de aprendizaje permanente<sup>13</sup>.</li> <li>- La referencia general al Reglamento Financiero se complementa con una definición amplia y pormenorizada de las acciones subvencionables con arreglo a los diferentes capítulos del programa (arts. 7-10 y 12 EpT, arts. 10 y 12 Europa Creativa).</li> </ul>	
<b>Métodos de simplificación de los</b>	- EpT permitirá un uso más amplio de cantidades fijas únicas, costes unitarios y cantidades a tanto alzado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero revisado. Las	

<sup>13</sup> Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

<b>costes</b>	<p>medidas que han tenido buenos resultados, como las subvenciones a tanto alzado para la movilidad de los estudiantes de Erasmus, se utilizarán ampliamente para las acciones de movilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se suprime el límite establecido en el programa de aprendizaje permanente o las cantidades a tanto alzado y los baremos de costes unitarios.</li> <li>- Se autoriza el uso de formas simplificadas de subvenciones (cantidades fijas únicas, cantidades a tanto alzado, etc.) haciendo una referencia general al Reglamento Financiero (art. 19.4 Europa Creativa).</li> </ul>	
<b>Controles proporcionados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los solicitantes de subvenciones EpT que son organismos públicos, así como las escuelas, las instituciones de educación superior y las organizaciones en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte que hayan recibido más del 50 % de sus ingresos anuales de fuentes públicas en los dos últimos años, están exentos de la verificación de los criterios de selección (art. 14.4 EpT).</li> <li>- Siguiendo la idea de generalizar las formas simplificadas de subvenciones, la presentación de la información y el control se centrarán en la realización de la actividad que recibe la ayuda y los resultados logrados y no en la subvencionabilidad de los costes contraídos, reduciendo la carga de trabajo y los márgenes de error tanto de los participantes en el programa como de los organismos de gestión. Las Agencias Nacionales dejarán de gestionar la movilidad individual, reduciendo la carga de trabajo administrativo de los intermediarios y los beneficiarios. La carga concreta de los controles sobre los beneficiarios debe disminuir en comparación con la situación actual, ya que parte de la disminución prevista del riesgo de incumplimiento será resultado de nuevas simplificaciones y de una mayor calidad de la información justificativa proporcionada a los beneficiarios (sección 2.2.2 Ficha Financiera Legislativa, EpT y Europa Creativa).</li> <li>- Los requisitos de información serán proporcionales a la cuantía de la subvención, la duración y la complejidad de la acción objeto de la subvención (sección 2.2.2 Ficha Financiera Legislativa, EpT).</li> <li>- Supresión de las obligaciones de registro para el personal que trabaja al 100 % en el</li> </ul>	

	<p>proyecto de la Unión (sección 2.2.2 Ficha Financiera Legislativa, EpT).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los controles sobre el terreno pueden limitarse a zonas específicas, por ejemplo, con una alta implicación de las empresas, organismos con capacidad financiera más limitada o grupos informales (en particular, el sector de los jóvenes), y basarse en los riesgos detectados tras la extracción de datos (sección 2.2.2 Ficha Financiera Legislativa, EpT).</li> <li>- La declaración de fiabilidad anual de los Estados miembros se sustituye por una declaración de gestión de la Agencia Nacional y un dictamen de auditoría independiente por motivos de eficiencia y de relación coste-eficacia, dados los nuevos requisitos del Reglamento Financiero para las Agencias Nacionales (cf. art. 57.5 propuesta de RF).</li> <li>- Los controles se basarán en el principio de auditoría única: cada Estado miembro, a través de la autoridad nacional designada, se encargará de controlar y supervisar a nivel nacional las actividades relacionadas con el programa; la Agencia Nacional será responsable de controlar a los beneficiarios del programa, mientras que la Comisión, a fin de evitar solapamientos, se encargará de supervisar y coordinar el sistema de control y de establecer los requisitos mínimos. Los controles estarán en gran medida basados en los riesgos (art. 25 EpT).</li> <li>- La Comisión especificará los requisitos de control y facilitará herramientas de control, como listas de comprobación, a las Agencias Nacionales para asegurarse de que en todos los países se aplican las mismas normas para las mismas acciones, con el fin de garantizar que se minimice la carga de las tareas de control (sección 2.2.2 Ficha Financiera Legislativa, EpT).</li> </ul>	
<p><b>Gobernanza electrónica</b></p>	<p>Los nuevos programas de la DG EAC seguirán ofreciendo posibilidades de gobernanza electrónica.</p>	

11. Investigación e Innovación

## POLÍTICA: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN <sup>14</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<p>- Todos los instrumentos de financiación de la investigación y la innovación de la Unión existentes, incluido el Programa Marco de Investigación, las actividades relacionadas con la innovación del Programa Marco de Innovación y Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) se funden en un único programa marco (H2020), integrando de este modo todas las actividades, desde la concepción hasta la elaboración del producto que llega al mercado (arts. 1 y 5 H2020).</p> <p>- Este programa marco se aplica a través de un programa específico (el 7º PM<sup>15</sup> cubre cinco programas específicos diferentes), introduciendo de este modo mayor flexibilidad, aumentando la transparencia y facilitando la ejecución de acciones de carácter transversal (art. 1 PE H2020).</p>	
<b>Marco sectorial único</b>	<p>- Se aplica un conjunto único de normas a la financiación de todas las acciones emprendidas por los participantes en virtud de H2020, incluido Euratom, con</p>	

<sup>14</sup> **H2020:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a Horizonte 2020, Programa Marco de investigación e innovación, (2014-2020), [COM(2011) 809 final].

**PMI H2020:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas de participación y difusión relativas a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, (2014-2020), [COM(2011) 810 final].

**PE H2020:** Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el programa específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), [COM(2011) 811 final].

**Euratom H2020:** Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (2014-2018), que complementa a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación, [COM(2011) 812 final].

<sup>15</sup> **PM7:** Decisión nº 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013).

	<p>independencia del organismo (Comisión, Agencia, Empresa Común, EIT u otro) que conceda la asistencia financiera (art. 1.1 PMI H2020).</p> <p>- Este conjunto único de normas recoge la necesidad de flexibilidad de organismos específicos, en particular asociaciones público-privadas (art. 1.3 PMI H2020, art. 7 Euratom).</p>	
<b>Sinergias/Integración</b>	<p>- El objetivo específico de la <b>acción por el clima y la eficiencia de los recursos</b> es que se complemente con los otros objetivos específicos de Horizonte 2020 (art. 25 H2020, art. 3 y 5.6 PE H2020), de modo que al menos un 60 % del presupuesto global de Horizonte 2020 estaría relacionado con el desarrollo sostenible y los gastos relacionados con el clima superarían el 35 %.</p> <p>- Se espera que alrededor del 15 % del presupuesto total combinado de todos los retos de la sociedad y la habilitación y las tecnologías industriales en el marco de H2020 irá a las <b>PYME</b> (art. 18 H2020).</p> <p><b>Ejemplos de sinergias</b></p> <p>- La ejecución de H2020 complementará otros programas de financiación de la Unión, incluidos los Fondos Estructurales (art. 17 H2020).</p> <p>- La promoción de las asociaciones público-privadas y público-públicas en el marco de H2020 debe facilitar la cooperación con el sector privado y la adaptación a las necesidades de la industria, así como la complementariedad con los programas nacionales y regionales (arts. 19 y 20 H2020).</p> <p>- La cooperación internacional en el marco de H2020 se desarrollará complementando los programas exteriores y de desarrollo, así como las iniciativas de los Estados miembros (art. 21 H2020).</p>	
<b>Objetivos prioritarios</b>	<p>- <b>H2020</b> será uno de los pilares fundamentales en la aplicación de la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador mediante la construcción de</p>	



<p><b>claros + indicadores</b></p>	<p>una economía basada en el conocimiento y la innovación (art. 5 H2020).</p> <p>PE H2020 se centra en un número reducido de objetivos específicos, permitiendo de esta forma una concentración de recursos en torno a tres áreas prioritarias que no podrían realizar de manera efectiva los Estados miembros por sí solos (fortaleciendo la excelencia de la investigación europea, estimulando el liderazgo industrial de la UE en un conjunto de seis tecnologías industriales y de capacitación, respondiendo directamente a seis retos fundamentales para la sociedad) (art. 3 PE H2020).</p> <p>- Por último, unos objetivos claramente especificados y otros instrumentos de rendimiento permiten una simplificación de los procedimientos de aplicación y control.</p>	
<p><b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b></p>	<p>- Solo los programas de trabajo como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. Las decisiones de adjudicación no lo están, permitiendo de este modo la reducción del plazo de concesión (art. 5 PE H2020).</p> <p>- Se autoriza a la Comisión a ajustar el desglose presupuestario para responder a situaciones imprevistas o a nuevos acontecimientos y necesidades (Art. 6.3 H2020).</p> <p>- Se otorgan poderes a la Comisión para adoptar actos delegados con el fin de modificar las condiciones aplicables a los instrumentos financieros utilizados para mejorar el acceso a la financiación de riesgo para la inversión en investigación e innovación con el fin de adaptar al entorno del mercado económico o capitalizar los resultados de los instrumentos financieros complementarios (art. 3.2 PE H2020).</p>	
<p><b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b></p>	<p>- Las normas de financiación se basan en un modelo simplificado de reembolso de los costes:</p> <p>i) Se aplicará un porcentaje de reembolso único de los costes subvencionables por acción a todas las actividades y a todos los participantes, en lugar de los tres porcentajes diferentes del Séptimo Programa Marco (7º PM) (art. 22.3 PMI H2020).</p> <p>ii) Los costes indirectos son subvencionables mediante la aplicación de un tipo fijo del</p>	

	<p>20 % de los costes subvencionables directos (en lugar de los cuatro métodos del 7º PM) (art. 24 PMI H2020).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los criterios generales de subvencionabilidad de los costes siguen la línea establecida en el Reglamento Financiero, en particular en lo que se refiere a la elegibilidad del IVA soportado por un participante (art. 23.1 PMI H2020).</li> <li>- Los costes de las entidades afiliadas podrán ser subvencionables sin que se adhieran al acuerdo de subvención siempre que, entre otras cosas, estas entidades pudieran optar a financiación si fueran participantes (art. 19.5 PMI H2020).</li> <li>- Los propietarios de PYME que no perciban salario y otras personas físicas que tampoco lo perciban podrán imputar los costes de personal de forma simplificada (escala de costes unitarios) (art. 26 PMI H2020).</li> <li>- Se reducen los requisitos en términos de sistemas de registro del tiempo de trabajo. En el caso de las personas que trabajen exclusivamente para la acción, no se exigirá ningún registro del tiempo de trabajo (art. 25 PMI H2020).</li> <li>- Se señala explícitamente que los costes de la contratación precomercial son subvencionables (art. 19.8 PMI H2020).</li> </ul>	
<p><b>Métodos de simplificación de los costes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se autoriza el uso de formas simplificadas de subvenciones en consonancia con las posibilidades ofrecidas por el Reglamento Financiero, facilitando la financiación en forma de cantidades a tanto alzado y otras subvenciones basadas en los resultados (art. 21 PMI H2020).</li> <li>- Se aceptan los gastos de personal declarados sobre la base de costes unitarios con arreglo a las prácticas de contabilidad de costes habituales de los participantes supeditándolo a unas condiciones mínimas acordes con las prácticas de la mayoría de ellos (art. 27.2 PMI H2020).</li> <li>- Posibilidad, pero no obligación, de que se aprueben de antemano los métodos de</li> </ul>	

	<p>contabilidad de los participantes que declaren los costes de personal sobre la base de costes unitarios determinados de conformidad con sus prácticas de contabilidad de costes habituales (art. 29 PMI H2020).</p> <p>- La Comisión podrá decidir recurrir a formas de subvención calculadas sobre una base estadística, pero también por beneficiario y por proyecto (art. 27.1 PMI H2020).</p>	
<b>Controles proporcionados</b>	<p>- El sistema de control se ha concebido para tener en cuenta la reducción al mínimo de los riesgos de errores resultante de las medidas de simplificación en el ámbito de las subvenciones, especialmente mediante una aceptación amplia de las prácticas contables de costes de los beneficiarios, un mayor recurso a las cantidades a tanto alzado, los tipos fijos y las escalas de costes unitarios, así como la promoción de nuevos instrumentos tales como premios e instrumentos financieros (artículo 23.1 H2020).</p> <p>- La comprobación sistemática de la capacidad financiera de los solicitantes se limita a los coordinadores y solo en el caso de que la subvención solicitada para la acción sea superior a 500 000 EUR (artículo 14.5 PMI H2020).</p> <p>- Los certificados de los estados contables solo se piden cuando las subvenciones de la UE revisten la forma de reembolso de los costes reales y en forma de escala de costes unitarios (art. 28 PMI H2020).</p> <p>- El Fondo de Garantía de los Participantes se amplía a todos los beneficiarios de la financiación de H2020 concedida por los organismos de la Unión (art. 32 PMI H2020).</p> <p>- Se orientan mejor los controles (art. 23.3 H2020):</p> <p>i) La estrategia de auditoría se basa en una sola muestra representativa de los gastos en todo el programa, complementada por una muestra recogida sobre la base de las consideraciones de riesgo.</p> <p>ii) La gobernanza de las actividades de auditoría <i>ex post</i> velará por que la carga que soportan los participantes a causa de la auditoría sea mínima. Como orientación, la</p>	

	Comisión considera que estarían sujetos a auditoría un máximo del 7 % de los participantes en Horizonte 2020 en todo el periodo de programación.	
<b>Gobernanza electrónica</b>	Para H2020, está prevista la creación de una plataforma informática única de fácil uso para ofrecer una ventanilla única a los participantes: todos los intercambios con los participantes podrán canalizarse a través de un sistema electrónico seguro establecido por la Comisión. Este sistema podrá utilizarse en particular para firmar acuerdos de subvención y para presentar informes (art. 18 PMI H2020).	

12. Industria y Espíritu Empresarial

## POLÍTICA: INDUSTRIA Y ESPÍRITU EMPRESARIAL

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN <sup>16</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>		
<b>Sinergias/Integración</b>	<p>- En la implementación de COSME se promoverá la capacidad de las empresas para adaptarse a una economía baja en carbono, resiliente al cambio climático y eficiente en el uso de la energía y de los recursos (art. 3.2 COSME).</p> <p>- <b>Ejemplos de sinergias:</b> COSME debe complementar otros programas de financiación de la Unión, entre ellos los Fondos Estructurales (considerando 20 COSME).</p>	
<b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b>	<p>- Se han identificado instrumentos de rendimiento claros y se establecen objetivos generales claramente definidos para ilustrar la importancia de COSME en la consecución del objetivo estratégico de Europa 2020 de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que permita una concentración de los recursos en prioridades explícitas de la UE (arts. 2 y 3 COSME).</p> <p>- Se han identificado objetivos específicos, indicadores, fines, metas y resultados claros y de fácil seguimiento con el fin de simplificar el marco reglamentario y facilitar en la medida de lo posible a las empresas de la UE, especialmente a las PYME, el acceso a los fondos. COSME prevé la adopción de unas siete medidas anuales de simplificación y hasta doce controles de idoneidad sobre la calidad y el valor añadido de las actividades para 2017, con el objetivo de legislar mejor y mejorar las condiciones marco a favor de la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la UE, en especial del sector turístico</p>	

<sup>16</sup> **COSME:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (2014-2020) [COM(2011) 834 final].

	<p>(anexo I COSME).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- También está prevista la reducción de la complejidad y el tiempo de puesta en marcha de las empresas nuevas a cinco días hábiles para 2017 (anexo I COSME).</li> <li>- La definición clara de objetivos contribuye asimismo a la reducción de los posibles solapamientos con otros programas de la Unión, en particular entre COSME y H2020, pero también con el nuevo Instrumento de Asociación dentro de la acción exterior de la Unión.</li> <li>- Por último, unos objetivos claramente especificados y otros instrumentos de rendimiento permiten una simplificación de los procedimientos de aplicación y control.</li> </ul>	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo los programas de trabajo como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. Las decisiones de adjudicación no lo están, permitiendo de este modo la reducción del plazo de concesión (art. 10 COSME).</li> </ul>	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los criterios generales de subvencionabilidad de los costes siguen la línea establecida en el Reglamento Financiero, en particular en lo que se refiere a la subvencionabilidad del IVA soportado por un participante (art. 10.2 COSME).</li> <li>- El porcentaje de reembolso y otros detalles como los costes indirectos se definirán sobre la base de los principios del Reglamento Financiero en los programas de trabajo anuales.</li> </ul>	
<b>Controles proporcionados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La documentación de las convocatorias de propuestas contendrán directrices detalladas sobre las normas de subvencionabilidad y especialmente sobre los errores más frecuentes en relación con los gastos de personal. Se invitará a los beneficiarios a proporcionar, en el momento de la adopción de una propuesta, suficientes detalles sobre los gastos previstos que permitan la verificación <i>ex ante</i> y la detección de posibles errores o malentendidos y, en su caso, los cambios en la aplicación o la adaptación del acuerdo de subvención. Esto aumentará significativamente la seguridad jurídica de los beneficiarios y disminuirá el riesgo de error.</li> <li>- Para completar la prevención de errores <i>ex ante</i> se realizarán controles <i>ex post</i> con el fin de determinar el índice medio de error representativo que persiste a pesar de la formación,</li> </ul>	

	los controles <i>ex ante</i> y las correcciones. La estrategia de auditoría <i>ex post</i> de los gastos del programa se basará en la auditoría financiera de las operaciones definida por muestreo de la unidad monetaria, complementada con una muestra basada en los riesgos. La estrategia de auditoría <i>ex post</i> relativa a la legalidad y la regularidad se complementará con una evaluación operativa reforzada y la estrategia de lucha contra el fraude.	
--	--	--

### 13. Salud y Consumidores

## POLÍTICA: SALUD Y CONSUMIDORES

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN</i> <sup>17</sup>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<p>- El programa Salud para el Crecimiento es el tercer programa plurianual en este ámbito. Al igual que en los programas anteriores, este acto jurídico único agrupa todas las acciones para mejorar la salud de los ciudadanos de la UE y protegerlos contra las amenazas transfronterizas para la salud. Además, el nuevo programa fomentará la innovación en la asistencia sanitaria y contribuirá a aumentar la sostenibilidad de los sistemas de salud (arts. 1 y 2).</p> <p>- El Programa de Consumidores 2007-2013 es el sucesor del Programa de acción comunitaria en el ámbito de la protección de los consumidores (2007-2013), con vistas a la capacitación de los consumidores mediante el establecimiento de un entorno global que permita a los consumidores hacer uso de sus derechos y beneficiarse de ellos (art. 2).</p>	

<sup>17</sup> **PC:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Programa de Consumidores 2014-2020 [(COM(2011) 707 final)].

**SpC:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa de Salud para el Crecimiento, tercer programa plurianual de acción de la UE en el ámbito de la salud para el período 2014-2020 [COM(2011) 709 final].

<b>Marco sectorial único</b>	La estructura y las disposiciones de los proyectos de reglamentos en el ámbito de la salud y de los consumidores están muy armonizadas, creando de este modo las condiciones para una mayor coherencia y consistencia durante su ejecución.	
<b>Sinergias/Integración</b>	<p><b>Objetivos UE 2020:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El fomento de la <b>buena salud</b> forma parte de los objetivos de crecimiento inteligente e inclusivo de Europa 2020. Mantener a las personas sanas y activas durante más tiempo incide positivamente en la productividad y la competitividad. La innovación en la asistencia sanitaria y la prevención de las enfermedades contribuye a afrontar el reto de la sostenibilidad en el sector en el contexto del cambio demográfico; al mismo tiempo las acciones destinadas a reducir las desigualdades en materia de salud son importantes para lograr la prioridad del crecimiento integrador (exposición de motivos PS).</li> <li>- En la estrategia Europa 2020 se exhorta a la plena participación de los ciudadanos en el mercado único, y para ello será necesario reforzar sus posibilidades de compra de bienes y servicios transfronterizos y aportarles confianza para hacerlo, en particular, en las transacciones en línea. El Programa de Consumidores contribuirá a este objetivo mediante la protección de la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como la promoción de su derecho a la información, a la educación y a organizarse para salvaguardar sus intereses (art. 2 PC). Ello contribuirá a la creación de un verdadero mercado único de contenidos y servicios en línea, que forma parte de la iniciativa emblemática «Una Agenda Digital para Europa» apoyando la prioridad UE 2020 de crecimiento inteligente.</li> </ul> <p><b>Sinergias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El apoyo a la cooperación europea en la Evaluación de la Tecnología Sanitaria facilitará la asimilación de los resultados de los proyectos de investigación que se llevarán a cabo en el próximo Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014 – 2020) (anexo I, punto 1.1 SpC).</li> </ul>	



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Programa de Consumidores tiene sinergias con otros programas que se ocupan de los problemas que afectan a los consumidores (art. 11 PC). Por ejemplo: el Mecanismo «Conectar Europa» (transporte, digital y energía), justicia, medio ambiente, educación, etc.</li> </ul>	
<b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Programa Salud para el Crecimiento pretende complementar las actividades de los Estados miembros y promover la cooperación entre ellos al hacer frente a los desafíos compartidos. Con respecto a anteriores programas de salud, esta propuesta se centra en objetivos específicos bien definidos que deben alcanzarse a través de un número más limitado de acciones con probado valor añadido para la UE. Entre estos se encuentran la elaboración de herramientas de evaluación comunes para las tecnologías sanitarias innovadoras, el intercambio de buenas prácticas en materia de prevención, el aumento del acceso a las competencias transfronterizas y una mejor preparación frente a las emergencias sanitarias. Se definen indicadores de supervisión y evaluación para cada objetivo (art. 3).</li> <li>- El programa de Consumidores es relativamente pequeño en términos presupuestarios, y se centra necesariamente en ámbitos bien definidos en los que la intervención de la UE puede completar y apoyar la política nacional. Existen cuatro objetivos específicos, relacionados con la vigilancia y la comunicación de la seguridad de los productos en el mercado único, la mejora de la difusión de la información a los consumidores y las organizaciones de consumidores, la mejora del acceso a los mecanismos alternativos de resolución de litigios, y el refuerzo de la cooperación entre los organismos nacionales responsables de los aspectos de consumo. En el artículo 3 figuran indicadores cuantitativos relativos al flujo de información a través de dichas redes que permitirán evaluar el efecto de estas medidas a lo largo de la vida del programa.</li> </ul>	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo los programas de trabajo como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. Las decisiones de adjudicación no lo están, permitiendo de este modo la reducción del plazo de concesión (art. 11.2 SpC, art. 12 PC).</li> <li>- En el ámbito de los consumidores, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados por lo que se refiere a la adaptación de los indicadores que miden el logro de los</li> </ul>	

	objetivos del programa (art. 3.3 y art. 15 PC).	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se racionalizan las normas de financiación mediante la aclaración de la elegibilidad de los beneficiarios por tipo de subvención (art. 8 SpC, art. 5 PC).</li> <li>- Las normas generales sobre la subvencionabilidad de los costes directos e indirectos siguen las líneas establecidas en el Reglamento Financiero.</li> </ul>	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se autoriza el uso de formas simplificadas de subvenciones (cantidades o financiación a tanto alzado, entre otras) en consonancia con las posibilidades ofrecidas por el Reglamento Financiero.</li> <li>- El uso de acuerdos de asociación a través de subvenciones y el apoyo prestado a un organismo de coordinación europeo de vigilancia del mercado en relación con la seguridad simplificará el proceso de financiación (arts. 4 y 5 PC).</li> </ul>	
<b>Controles proporcionados</b>	<p>Programa Salud para el Crecimiento y Programa de Consumidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pleno cumplimiento del Reglamento Financiero e inclusión de las consideraciones de rentabilidad (2.2.2 Fichas financieras legislativas SpC y PC).</li> <li>- El uso de Métodos de simplificación de los costes permitirá aligerar los controles administrativos, acelerando el proceso de financiación y ofreciendo seguridad jurídica a los beneficiarios.</li> </ul>	
<b>Gobernanza electrónica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Programa Salud para el Crecimiento desarrollará herramientas y mecanismos comunes a escala de la UE para hacer frente a la escasez de recursos y facilitar la introducción de la innovación en los servicios sanitarios. En particular, las acciones podrán explorar el potencial de la sanidad electrónica y de las TIC para la salud, incluida una red dedicada a la sanidad electrónica y a la cooperación entre registros electrónicos de pacientes. Además, el Programa contribuirá a la toma de decisiones basada en pruebas fomentando un sistema de información y conocimientos sobre la salud (anexo I SpC).</li> </ul>	

	<p>- El Programa de Consumidores consolidará y reforzará la seguridad de los productos mediante el desarrollo y mantenimiento de herramientas informáticas (por ejemplo, bases de datos o sistemas de información y comunicación), como el sistema de alerta rápida de la UE (RAPEX). Facilitará el acceso a los mecanismos de resolución de litigios para los consumidores, incluso en línea, también mediante el desarrollo y mantenimiento de las herramientas informáticas pertinentes (anexo I PC).</p>	
--	--	--

14. Infraestructura – Mecanismo «Conectar Europa»

## POLÍTICA: INFRAESTRUCTURAS

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTA SECTORIAL DE LA COMISIÓN<sup>18</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	Un texto legal único que abarca la financiación por parte de la UE de los proyectos de las redes de transporte, energía y digitales (art. 1).	
<b>Marco sectorial único</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un conjunto único de normas es aplicable a la financiación (formas de ayuda financiera, subvencionabilidad, formas de subvención y costes subvencionables, condiciones de participación, porcentajes de financiación, cancelación, contratación pública, instrumentos financieros, programación y control) de todas las acciones en los tres sectores (capítulos II-VI).</li> <li>- Un único Comité asistirá a la Comisión y garantizará una visión horizontal de los programas de trabajo, así como la identificación y explotación de las sinergias entre los sectores (art. 24).</li> </ul>	
<b>Sinergias/Integración</b>	<p><b>Objetivos de Europa 2020</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esas inversiones en infraestructura son también un medio para ayudar a la UE a cumplir sus objetivos de crecimiento sostenible esbozados en la estrategia Europa 2020 y los objetivos «20-20-20» de la UE en el ámbito de la política energética y climática<sup>19</sup> (art. 3).</li> </ul> <p><b>Ejemplos de sinergias:</b></p>	

<sup>18</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», [COM(2011) 665 final].

<sup>19</sup> Reducción del 20 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, cuota de un 20 % de energías renovables en el consumo final de energía de la UE, y aumento de un 20 % de la eficiencia energética de aquí a 2020.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatorias específicas para los fondos transferidos del Fondo de Cohesión en el ámbito del transporte (art. 11).</li> <li>- Los instrumentos financieros se pondrían a disposición de forma centralizada y coordinada, lo que atraería y mejoraría la eficacia de la relación con los inversores privados y las instituciones financieras asociadas (art. 14).</li> <li>- Un marco de financiación integrado de la infraestructura de la UE permitirá explotar sinergias intersectoriales a nivel de desarrollo y aplicación de los proyectos (art. 10.5, art. 17.7, y art. 24.3).</li> <li>- Se financiarán acciones conformes al Derecho de la Unión y a las políticas pertinentes de la misma (art. 22).</li> </ul>	
<b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han definido objetivos e indicadores claros para demostrar de manera explícita el fuerte valor añadido del Mecanismo «Conectar Europa» de la UE para lograr un crecimiento sostenible de la Unión y los objetivos en materia de energía y clima esbozados en la estrategia Europa 2020. Los dos objetivos generales del Mecanismo «Conectar Europa» (art. 3 MCE) también reflejan de forma clara y concisa el objetivo de la Comisión de simplificar las normas de financiación de la UE relativas a las infraestructuras de las RTE, mediante la explotación de las sinergias dentro de los sectores y entre ellos.</li> <li>- Además, se establecieron objetivos sectoriales específicos con los correspondientes indicadores de resultados para cada uno de los tres sectores cubiertos por el MCE (art. 4 MCE). El Reglamento también incluye listas de proyectos prioritarios preestablecidos, corredores y ámbitos de intervención para cada uno de los tres ámbitos que permiten una mejor concentración de los recursos en prioridades explícitas de la UE y proyectos con un verdadero valor añadido de la UE (anexo MCE). También se identifican de manera clara y fácil de supervisar metas, hitos y resultados para cada uno de los objetivos específicos (sección 1.4.4. y sección 3.2.2. Ficha Financiera Legislativa MCE).</li> <li>- La clara especificación de objetivos del MCE reduce el riesgo de posibles solapamientos</li> </ul>	

	<p>con otras intervenciones de la UE para infraestructuras, como las previstas en «Horizonte 2020» y los Fondos de Cohesión y Estructurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por último, la definición clara de los objetivos del MCE y otros instrumentos de rendimiento permitirán una simplificación de la aplicación y los procedimientos de control, y un aumento de la eficiencia de la ayuda financiera.</li> </ul>	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solo los programas de trabajo como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. Las decisiones de adjudicación no lo están, permitiendo de este modo la reducción del plazo de concesión (art. 17).</li> <li>- Posibilidad de programas de trabajo plurianuales y compromisos presupuestarios divididos en tramos anuales (arts. 17 y 18).</li> <li>- La Comisión está autorizada a transferir créditos entre los sectores tras la evaluación intermedia (art. 5.3).</li> <li>- La Comisión está facultada para adoptar actos delegados con el fin de modificar las listas de proyectos que figuran en el anexo (art. 20).</li> </ul>	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conjunto único de normas aplicables a la financiación para todas las acciones de los tres sectores (capítulos II-V).</li> <li>- Las subvenciones, los contratos públicos y los instrumentos financieros se aplican en plena coherencia con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.</li> <li>- El IVA se considerará no subvencionable (art. 8.7).</li> <li>- Los gastos serán subvencionables a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (art. 8.2).</li> <li>- El coste de los equipos y de las infraestructuras que sea considerado un gasto de capital</li> </ul>	

	por el beneficiario podrá ser subvencionable en su totalidad (art. 8.4).	
<b>Métodos de simplificación de los costes</b>	- Se autoriza el uso de formas simplificadas de subvenciones en consonancia con las posibilidades ofrecidas por el Reglamento Financiero, facilitando la financiación en forma de cantidades a tanto alzado y otras subvenciones basadas en los resultados (art. 8.1).	
<b>Controles proporcionados</b>	- Disposiciones proporcionadas sobre los controles, la recuperación y las sanciones (art. 23) - Se ha garantizado plena coherencia con el Reglamento Financiero actual y con el futuro (art. 6.1). - El acceso a la financiación del MCE se facilitará mediante instrumentos de financiación comunes, criterios de adjudicación y condiciones para la concesión de la ayuda financiera.	
<b>Gobernanza electrónica</b>		

## **POLÍTICA: UNIÓN ADUANERA, FISCALIDAD, LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y ESTADÍSTICAS**

<i>TIPO DE ACCIÓN / MEDIDA</i>	<i>PROPUESTAS SECTORIALES DE LA COMISIÓN<sup>20</sup></i>	<i>TEXTO FINAL</i>
<b>Reducción del número de programas</b>	<p>- Los instrumentos relativos a fiscalidad y Unión Aduanera que están cubiertos actualmente por distintos actos jurídicos se fusionan en un solo programa (Fiscus), con el objetivo de mejorar el funcionamiento tanto de los sistemas fiscales en el mercado interior como de la Unión Aduanera, creando así un marco único para su aplicación (art. 1 Fiscus).</p> <p>- Lo mismo sucede con el PEE, que combina el actual Programa Estadístico Europeo y el Programa para Modernizar las Estadísticas Empresariales y Comerciales Europeas (art. 3 PEE).</p>	
<b>Marco sectorial único</b>	<p>- El programa Fiscus incluye disposiciones comunes tanto para el sector de la fiscalidad como para las aduanas, con la excepción de algunas particularidades relacionadas con objetivos específicos (art. 5 Fiscus) y medidas subvencionables (art. 6 Fiscus). Las medidas subvencionables, consistentes en acciones conjuntas y el desarrollo de las capacidades informáticas y humanas en los ámbitos aduanero y fiscal, están plenamente armonizadas. Se han conservado actividades sectoriales específicas, como actividades de supervisión de aduanas y controles fiscales multilaterales (art. 6).</p>	

<sup>20</sup> **Fiscus:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece para el período 2014-2020 un programa de acción para los sectores aduanero y fiscal de la Unión Europea (Programa Fiscus) y por el que se derogan las Decisiones nº 1482/2007/CE y nº 624/2007/CE [COM(2011) 706 final].

**Hércules III:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al programa Hércules III para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad [COM(2011) 914 final].

**Pericles 2020:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020») [COM(2011) 913 final].

**PEE:** Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Programa Estadístico Europeo 2013-2017 [COM(2011) 928 final].



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los tipos de intervención son idénticos para ambos sectores (art. 11.2).</li> <li>- El sector de la fiscalidad y el de las aduanas están plenamente armonizados, contando con unas guías de gestión y unos sistemas informáticos comunes.</li> <li>- La fusión de las dos bases jurídicas vigentes en el ámbito de la estadística produce el mismo efecto (art. 10 PEE).</li> <li>- Debido a la existencia de dos requisitos de voto distintos durante el procedimiento legislativo seguirán existiendo dos actos legislativos diferentes en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión y en el ámbito de la protección del euro contra la falsificación. No obstante, las disposiciones de los proyectos de reglamentos Hércules III y Pericles 2020 han sido armonizadas en gran medida con el fin de crear un marco sectorial único para la aplicación de ambos programas.</li> </ul>	
<p><b>Sinergias/Integración</b></p>	<p><b>Objetivos de Europa 2020</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El programa Fiscus apoyará el desarrollo de un entorno electrónico paneuropeo para las aduanas y facilitará el progreso técnico y la innovación en las administraciones fiscales nacionales para lograr unas administraciones electrónicas, contribuyendo de este modo a la creación de un Mercado Único digital («Agenda Digital para Europa») (art. 6. Fiscus).</li> <li>- La cooperación entre la parte del programa Hércules III relativa a la lucha contra el fraude y la relativa al sector aduanero tendrá un efecto positivo para la protección de los intereses financieros de la UE, reforzando así la competitividad de la economía europea y garantizando la protección del dinero de los contribuyentes (art. 3 Hércules III).</li> <li>- Mediante la prevención y la lucha contra la falsificación y el fraude, el programa Pericles 2020 va a aumentar la competitividad de la economía europea y a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas (art. 3 Pericles 2020), contribuyendo con ello al crecimiento.</li> </ul>	

	<p><b>Ejemplos de sinergias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los sectores aduanero y fiscal comparten una red electrónica segura para intercambiar información en materia de aduanas e impuestos (art. 6 y anexo II Fiscus).</li> <li>- Las herramientas informáticas facilitarán la cooperación transnacional y con la Comisión (art. 7 Hércules III).</li> <li>- En la red OLAF de autoridades nacionales competentes de los Estados miembros participan a menudo organismos fiscales y aduaneros, garantizando un enfoque global (art. 5 Pericles 2020).</li> </ul>	
<p><b>Objetivos prioritarios claros + indicadores</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Fiscus:</b> el programa comprende un conjunto general y limitado de objetivos específicos que contribuirán a la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Estos van acompañados por indicadores para medir el rendimiento (arts. 4 y 5).</li> <li>- <b>Lucha contra el fraude (Pericles 2020 y Hércules III):</b> se han definido objetivos generales claros para los dos programas con el fin de demostrar explícitamente su contribución al objetivo prioritario de la UE de mejorar la competitividad de la economía europea, tal como se define en la estrategia Europa 2020 (art. 3 en ambos programas). Además, se fijó un número limitado de objetivos específicos claros acompañados de indicadores de resultados, permitiendo así una mejor concentración de recursos en dos ámbitos prioritarios que no podrían lograrse de manera efectiva con medidas a escala nacional (Hércules III, art. 4, prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales contra los intereses financieros de la Unión; Pericles 2020, art. 4, proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella).</li> <li>- Hércules III también prevé unos objetivos claros y fáciles de supervisar, hitos y resultados para los objetivos específicos del programa (sección 1.4.4. y sección 3.2.2. Ficha Financiera Legislativa Hércules III), lo cual contribuirá a la evaluación y medición</li> </ul>	

	<p>precisa de los resultados obtenidos durante la ejecución del programa.</p> <p>- Por último, la clara especificación de los objetivos del programa reduce el riesgo de posibles solapamientos entre los programas de la UE y los programas de lucha contra el fraude de los Estados miembros.</p> <p>- <b>Programa Estadístico Europeo.</b> El valor añadido de la UE se indica claramente en el artículo 2: unas estadísticas europeas de alta calidad, armonizadas y comparables que solo pueden ser producidas por este programa. La eficacia del programa se evaluará haciendo un seguimiento de tres objetivos muy específicos, relacionados con la presentación de información estadística que permita el seguimiento de las prioridades políticas, la mejora continua de los métodos de producción con vistas a una mayor calidad y el refuerzo de la asociación en el Sistema Estadístico Europeo. Se utilizarán indicadores de resultados para hacer un seguimiento de los avances de cada uno de estos tres objetivos específicos independientes pero estrechamente interconectados.</p>	
<b>Procedimientos flexibles de toma de decisiones</b>	<p>- La Comisión contará con la ayuda de un <u>único</u> Comité Fisco que puede reunirse en <u>dos grupos separados</u>, uno para los aspectos aduaneros y el otro para los aspectos fiscales. Este enfoque aporta flexibilidad acorde al sector de que se trate, permitiendo al mismo tiempo al Comité tener una imagen más amplia. También es un activo para los Estados miembros en los que los sectores de aduanas y fiscalidad están dirigidos por una única entidad (el Ministerio de Hacienda, por ejemplo) y pueden, por lo tanto, enviar un solo representante para ambos sectores (art. 14 Fisco).</p> <p>- Solo los programas de trabajo anuales como actos de ejecución están sujetos al procedimiento de comitología. Las decisiones de adjudicación no lo están, permitiendo de este modo la reducción del plazo de concesión (art. 13 Fisco).</p>	
<b>Normas claras sobre la subvencionabilidad de los costes</b>	<p>- Se han racionalizado las normas de financiación:</p> <p>i) Las normas generales sobre la subvencionabilidad de los costes directos e indirectos siguen las líneas establecidas en el Reglamento Financiero.</p>	

	<p>ii) En el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión se han simplificado los porcentajes de cofinanciación, abandonando la actual diferenciación del porcentaje por tipo de actividad subvencionada. Se establece un porcentaje de cofinanciación general de los costes subvencionables con la posibilidad de aumentarlo en casos excepcionales debidamente justificados. Se aplicarán los mismos porcentajes en el ámbito de la protección del euro contra la falsificación de moneda (art. 9.4 Hércules III y art. 10.4 Pericles 2020). Además los tipos de actividades subvencionables y otros requisitos de subvencionabilidad (tipos de beneficiarios, cobertura geográfica de los programas, etc.) se han aclarado y simplificado (arts. 5, 6, 7, y 2.c Hércules III, arts. 5, 6, 7 y 8 Pericles 2020).</p> <p>iii) en el ámbito de las aduanas y la fiscalidad se establece un porcentaje máximo de cofinanciación general para todos los tipos de acciones con una única excepción (artículo 11.3 Fiscus).</p> <p>iv) en el ámbito de las estadísticas, la nueva base jurídica creará un marco de aplicación mucho más amplio mediante la inclusión de disposiciones de admisibilidad y financieras específicas relacionadas con el acceso al programa, los tipos de beneficiarios admisibles, los tipos de subvenciones relacionados y los porcentajes de cofinanciación para algunas medidas (arts. 10, 11 y 14 PEE).</p>	
<p><b>Métodos de simplificación de los costes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se autoriza el uso de formas simplificadas de subvenciones (cantidades fijas únicas, cantidades a tanto alzado, etc.) haciendo una referencia general al Reglamento Financiero (art. 11.1 Fiscus, art. 9.1 Hércules III, art. 10.1 Pericles 2020, art. 6.2 PEE).</li> <li>- En el ámbito de la estadística la base jurídica brinda la oportunidad de utilizar cantidades fijas únicas vinculadas a resultados completos de encuestas y en función de la complejidad de las mismas (art. 10.4 PEE).</li> </ul>	
<p><b>Controles proporcionados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fiscus: para la adjudicación de contratos, se aplican los procedimientos de control establecidos en el Reglamento Financiero. En el caso de las subvenciones, la Comisión supervisa las actividades utilizando una herramienta automatizada. Además, se realizan</li> </ul>	

	<p>controles documentales y verificaciones sobre el terreno a partir de muestras. Esta estrategia de control permite limitar al máximo la carga administrativa que pesa sobre los beneficiarios de las subvenciones y proporcionada al presupuesto asignado y a los riesgos constatados.</p> <p>- Para el programa Hércules III, se establecerán procedimientos de gestión más ligeros en el caso de las subvenciones inferiores a 50 000 EUR, como la autorización de requisitos reducidos en términos de desglose de costes y estimaciones, unos requisitos simplificados para las solicitudes, así como para la presentación de los resultados. Los controles sobre el terreno están basadas en una evaluación de riesgos.</p> <p>- Para el programa estadístico, se hará especial hincapié en la reducción de la complejidad administrativa y, con ello, la probabilidad de errores ligados a la gestión de las subvenciones. Esto se logrará, en particular, centrándose en los proyectos de mayor tamaño (y limitando las pequeñas subvenciones), mediante las exigencias relativas a certificados de auditoría específicos, y a través de la introducción de opciones alternativas a los pagos basados en los costes reales, es decir, subvenciones a tanto alzado y baremos de costes unitarios.</p>	
<p><b>Gobernanza electrónica</b></p>	<p>- Las acciones conjuntas financiadas por Fiscus se gestionan utilizando una herramienta automatizada. Los beneficiarios (Estados miembros) tienen acceso a esta base de datos para informar sobre sus gastos y hacer un seguimiento de las actividades en las que participan.</p> <p>- Hércules III genera ahorro gracias a la adquisición colectiva de equipos especializados y bases de datos que podrán utilizar los participantes (art. 2 Hércules III).</p>	